

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

ACUERDO DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. SECRETARÍA
JURÍDICA - COMISIÓN ASESORA DISTRITAL DE POLÍTICA
CRIMINAL Y TRATAMIENTO CARCELARIO

ACUERDO N° 004 (4 de mayo de 2022)

“Por el cual se determina el procedimiento para la formulación de comentarios técnicos de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario y se dictan otras disposiciones”.

LA COMISIÓN ASESORA DISTRITAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO CARCELARIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 140 del Acuerdo 761 de 2020, a través del cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, y en el Decreto 334 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 140 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, determina la creación de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario como organismo colegiado asesor del Gobierno Distrital.

Que la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá estipula, en su artículo 6, que las instancias de coordinación distrital deben adoptar reglamentos internos para su correcto funcionamiento.

Que el Decreto 334 de 2020, “por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora

Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”, estableció en su artículo 9 que la comisión adoptara su propio reglamento interno.

Que el Decreto 334 de 2020 establece que la comisión tiene entre su alcance, además de otras funciones, el análisis, la evaluación y la formulación de recomendaciones a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y sus distintas dependencias, frente a las diversas fases de la política criminal y carcelaria (primaria, secundaria y terciaria).

Que, a su turno, el Decreto 334 de 2020 otorgó a la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario la facultad de sugerir comentarios técnicos a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia:

“(…) la Comisión podrá sugerir a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia la formulación de comentarios técnicos a los proyectos de Ley o de Acto Legislativo que se estén tramitando en el Congreso de la República, así como también podrá sugerir a la administración distrital la presentación de acciones públicas de inconstitucionalidad o la intervención ante la Corte Constitucional en asuntos relacionados con la política criminal del Estado.”

Que, los miembros mayoritariamente aprobaron en su momento el reglamento interno del organismo en la instalación de la Sesión de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario celebrada el día veinticuatro (24) de febrero de 2021, el cual fue expedido mediante el Acuerdo 001 de 2021.

Que el artículo 13 del acuerdo mencionado estipula que el reglamento podrá ser modificado por iniciativa de al menos uno de sus miembros y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Que como consecuencia de sus facultades de autogobierno y teniendo en cuenta la reunión realizada entre los miembros e invitados permanentes el día cuatro (4) del mes de mayo del año 2022, se evidenció la necesidad de implementar la formulación de un procedimiento al interior de la comisión para la expedición de conceptos

jurídicos en aras de lograr brindar recomendaciones y lineamientos generales frente a la prevención del delito, seguridad ciudadana, fórmulas de justicia dialógica o restaurativa, mejoramiento de las condiciones de reclusión de las personas privadas de la libertad a cargo del distrito y el respeto de sus derechos fundamentales, entre otros temas objeto de su naturaleza funcional.

Adicional a ello, y teniendo en cuenta que la comisión podrá fijar su agenda anual de la respectiva vigencia, siempre garantizando el diálogo social y la asistencia de varios sectores a las reuniones, se evidencia la necesidad de modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias, con el fin de respetar los cronogramas de trabajo que implementa cada grupo técnico de investigación frente a las temáticas que se están estudiando al interior del organismo.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario,

ACUERDAN:

Artículo 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene como finalidad garantizar un procedimiento eficaz y eficiente que le permita a la comisión emitir de forma oportuna e incidente comentarios técnicos a los proyectos de acuerdo, ley y acto legislativo que se estén tramitando en el Concejo de Bogotá y en el Congreso de la República; así como, realizar intervenciones ante la Corte Constitucional. Todo en marco de sus funciones asesoras para la evaluación y formulación de la política criminal y carcelaria de impacto para el distrito capital.

Artículo 2. COMPETENCIAS. Corresponde a la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario:

- a. Analizar y formular comentarios técnicos a los proyectos de acuerdo distritales de impacto para la política criminal y carcelaria del distrito capital, que se encuentren en curso en el Concejo de Bogotá.
- b. Sugerir a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia la formulación de comentarios técnicos a los Proyectos de Ley o de Acto Legislativo que se estén tramitando en el Congreso de la República. También podrá sugerir a la administración distrital la presentación de acciones públicas de inconstitucionalidad o la intervención ante la Corte Constitucional en asuntos relacionados con la política criminal del Estado.

Artículo 3. CONFORMACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE COMENTARIOS TÉCNICOS. Confórmese una Subcomisión de Comentarios Técnicos de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento

Carcelario, con el objetivo de que se encargue de la selección, elaboración y presentación de los conceptos de que trata el artículo anterior. La subcomisión estará conformada por:

1. El presidente de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, o su delegado.
2. El secretario técnico de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, o su delegado.
3. El miembro de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, o su delegado.

Parágrafo 1. Podrá asistir a la Subcomisión de Comentarios Técnicos cualquier integrante de pleno derecho o invitado permanente de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario.

Parágrafo 2. Los miembros que conformen la subcomisión de comentarios técnicos serán nombrados por preferencia en sus competencias académicas, profesionales y/o técnicas en relación a la política criminal y el tratamiento carcelario.

Artículo 4. FUNCIONES DE LA SUBCOMISIÓN DE COMENTARIOS TÉCNICOS. Corresponde a la subcomisión:

1. Seleccionar los proyectos de acuerdo, ley y acto legislativo de impacto para la política criminal y carcelaria de Bogotá.
2. Adelantar el análisis y proyectar de manera suficientemente motivada el proyecto de comentarios técnicos sobre proyectos de acuerdo, ley, actos legislativos que estén tramitando o intervenciones a la Corte Constitucional, para aprobación de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario.
3. Solicitar a las entidades públicas o privadas, los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 1. Cualquier integrante de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario tendrá iniciativa para solicitar a la subcomisión estudiar la posibilidad de emitir comentarios técnicos a cualquier proyecto de acuerdo, ley, acto legislativo o intervención ante la Corte Constitucional de impacto para la política criminal y carcelaria de Bogotá.

Parágrafo 2. La comisión deberá determinar sobre qué criterios y temáticas se estarían proyectando los conceptos de que trata el artículo segundo del presente acto administrativo.

Artículo 5. Procedimiento para la expedición, revisión y aprobación de los comentarios técnicos.

Para el análisis, formulación y expedición de comentarios técnicos se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a. Cualquier integrante de la comisión (miembros de pleno derecho o invitados permanentes) podrá proponer ante la secretaría técnica la expedición de los comentarios técnicos.
- b. A través del delegado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se remitirá a todos los integrantes de la comisión (miembros de pleno derecho o invitados permanentes), el informe de proyectos de acuerdo, ley o acto legislativo que se estén tramitando y que tengan impacto en la política criminal o carcelaria de Bogotá.
- c. La subcomisión de comentarios técnicos se reunirá para discutir la viabilidad técnica y la oportunidad de incidencia de seleccionar un proyecto de acuerdo, de ley, de acto legislativo o intervención dentro del trámite de acciones de inconstitucionalidad, para comentarios.
- d. Una vez seleccionado un proyecto se repartirá de forma proporcional la proyección del concepto entre los miembros de pleno derecho o invitados permanentes *Ad Honorem*, sin perjuicio del marco de competencias de cada entidad a la que pertenecen los integrantes del organismo. La proyección del concepto se deberá realizar en el término que defina la subcomisión de acuerdo con los términos de oportunidad de cada caso.
- e. Una vez recibido el proyecto, la subcomisión sesionará para aprobarlo o sugerir modificaciones. En caso de modificaciones, las mismas deberán realizarse de la forma más rápida posible para garantizar los términos de oportunidad de los comentarios.
- f. Una vez aprobado por la subcomisión se remitirá el proyecto a los miembros de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, quienes podrán formular observaciones, adiciones o modificaciones al proyecto, debiéndose garantizar como máximo dos (2) días de plazo.
- g. Una vez vencido el plazo para la realización de observaciones, adiciones o modificaciones al proyecto, la subcomisión incorporará las sugerencias que resulten procedentes y enviará el documento consolidado para votación de los miembros.
- h. La votación para la aprobación del proyecto de comentarios o intervención ante la Corte Constitucional se podrá realizar vía correo electrónico

en sesión asincrónica no presencial, en sesión ordinaria o extraordinaria sincrónica.

- i. Una vez aprobado el proyecto, éste se remitirá por la presidencia y la secretaría técnica a la instancia correspondiente, así como también se publicará en el sitio de relatoría de la comisión.

También, se podrá publicar el concepto en la página web de las entidades cabezas del sector de la subcomisión (jurídica y seguridad).

Artículo 6. Modificar el primer inciso del artículo 7 del Capítulo III del Acuerdo 001 de 2021, el cual quedará así:

(...) **Artículo 7. Sesiones.** La Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario sesionará de forma cuatrimestral de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

Artículo 8. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE

Presidente de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario.
Secretario Jurídico Distrital

IVÁN DAVID MÁRQUEZ CASTELBLANCO

Secretario Técnico de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario.
Subsecretario Jurídico Distrital

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000206 **(9 de junio de 2022)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 11013 del 17 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 137026 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que la Secretaria Distrital de Hacienda, en cumplimiento al parágrafo 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, establece que *“la administración antes de ofertar los empleos a la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberá identificar los empleos que están ocupados por personas en condición de pre-pensionados para dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019.”*; reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la situación de pre-pensión de la servidora que ocupa el cargo en provisionalidad, correspondiente a la OPEC 137026 la cual quedo marcado en SIMO y la fecha de liberación es el 24 de mayo del 2022.

Que el artículo primero de la Resolución No. 11013 del 17 de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda, de la Dirección Distrital de Contabilidad, de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se señala en el primer lugar a la señora MARTHA BERNARDA FLÓREZ GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.872.553.

Que la Subdirección del Talento Humano, certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición primera (1).

Que la señora MARTHA BERNARDA FLÓREZ GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.872.553, ocupó la posición primera (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 11013 del 17 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda, de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Planta de

Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de la señora MARTHA BERNARDA FLÓREZ GUTIÉRREZ, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias de la entidad para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda, de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* en su artículo 3 señala que *a partir de la publicación del decreto “...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora MARTHA BERNARDA FLOREZ GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.872.553, quien ocupó la posición primera (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 11013 del 17 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137026, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado

Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, de la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda, de la Dirección Distrital de Contabilidad de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, MARTHA BERNARDA FLÓREZ GUTIÉRREZ, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. Comunicar a la señora MARTHA BERNARDA FLÓREZ GUTIÉRREZ, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000207 **(9 de junio de 2022)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, ex-

pidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019, *“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacantes del empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213018, denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 4234 del 02 de marzo del 2020, *“Por la cual se decide la Actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130019704 del 27 de diciembre de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de dos (2) aspirantes, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 9, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 213018 en el marco de la convocatoria No. 328 de 2015 – SDH”*, resuelve excluir de la lista de elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019, a los aspirantes, DENNIS ANDREA MURILLO, quien ocupó el puesto cincuenta y cuatro (54) y el señor NELSON FABIÁN PINZÓN GUTIÉRREZ, quien ocupó el puesto setenta y seis (76).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC mediante oficio radicado No. 20192130752351, de fecha del 10 de diciembre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo I, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-00587 del 23 de diciembre de 2019, se nombraron los 53 primeros

elegibles de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019 de la CNSC, entre ellos, al señor JOSÉ LUDWING OVIEDO PARRA quién ocupó la primera (1) posición, al señor JAVIER MAURICIO SEGURA RESTREPO quién ocupó la cuarta (4) posición y al señor ÁLVARO EDUARDO SUÁREZ VILLA quien ocupó la posición cuarenta y dos (42).

Que mediante Resolución No. DGC-000261 del 10 de febrero de 2020, le fue aceptada la renuncia al señor ÁLVARO EDUARDO SUÁREZ VILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.031.129.395 al cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, Oficina de Gestión del Servicio - Despacho del Director de Impuestos de Bogotá, de la planta de empleos de la Secretaria Distrital de Hacienda, a partir del 12 de febrero de 2020, quien ocupó el puesto cuarenta y dos (42) de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213018.

Que mediante Resolución No. SDH-000415 del 3 de octubre de 2020, se derogaron los nombramientos en periodo de prueba efectuados mediante Resolución SDH-000587 del 23 de diciembre de 2020 de los señores JOSE LUDWING OVIEDO PARRA quién ocupó la primera (1) posición, JAVIER MAURICIO SEGURA RESTREPO quién ocupó la cuarta (4) posición, WILLIAM ANTONIO CARDONA GALLEG0, quién ocupó la posición catorce (14) CRISTIAN FELIPE FERNÁNDEZ VALBUENA quién ocupó la posición cuarenta y siete (47) de la lista de elegibles antes referida.

Que mediante Resolución No. SDH-000101 del 15 de febrero de 2021, se nombraron en periodo de prueba a la señora YINETH LORENA VARGAS CAMARGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.876.877 quien ocupó la posición cincuenta y cinco (55), la señora DIANA PAOLA CASTAÑEDA BALAGUERA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.238.772, quien ocupó la posición cincuenta y seis (56), y al señor CRISTIAN ARMANDO CASTILLO NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.835.411, quien ocupó la posición cincuenta y siete (57) de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130016505 del 18 de marzo de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH-000109 del 16 de febrero de 2021, se derogaron los nombramientos en periodo de prueba efectuados mediante la Resolución No. SDH-00587 del 23 de diciembre de 2019 de los elegibles BEATRIZ GÓMEZ BARAHONA quién ocupa la posición seis (6), de la señora ANGÉLICA VIASUS BARRETO quién ocupa la posición siete (7), del señor JAVIER ALONSO TRIANA ESTEVEZ quién ocupa la posición diez (10), del señor JOHN EDUARD RINCÓN, quien ocupa la posición quince (15), de la

señora SARA ELENA SUAZA ALONSO quien ocupa la posición dieciséis (16), de la señora PAOLA ANDREA REYES CELIS quien ocupa el posición diecisiete (17), del señor GERMÁN MENDIVELSO RODRÍGUEZ, quien ocupa la posición dieciocho (18), de la señora NUBIA CONSTANZA PÉREZ GARCÍA quien ocupa la posición veintisiete (27), del señor MIGUEL ALBERTO FLÓREZ ZAMBRANO, quien ocupa la posición veintiocho (28), de la señora ERICA YESENIA GÓMEZ ANGARITA quien ocupa la posición treinta y cuatro (34), de la señora YURY LINEY MOLINA ZEA quien ocupa la posición cuarenta y tres (43), de la señora OLGA PATRICIA FUENTES MARTÍN quien ocupa la posición cincuenta (50), de la señora HILDA YOLANDA ROJAS TRUJILLO quien ocupa la posición cincuenta y dos (52), y de la señora PAULINA ARÉVALO ALVARADO quien ocupa la posición cincuenta y tres (53) de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución Nro. SDH-000376 del 08 de junio de 2021, se nombraron en periodo de prueba a la señora ANGIE NATHALY CAICEDO SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.636.477, ocupó el puesto cincuenta y ocho (58), a la señora DIANA PATRICIA PINZÓN SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.361.766, ocupó el puesto cincuenta y nueve (59), el señor GERSON MATEUS URREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.761.254, ocupó el puesto cincuenta y nueve (59), el señor DIEGO ALEJANDRO SALAZAR MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.813.165, ocupó el puesto sesenta (60), la señora YENSY CAROLINA PINZÓN GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.185.825, ocupó el puesto sesenta y uno (61), la señora ANGELA YOHANA ALBORNOZ MARÍN identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.679.821, ocupó el puesto sesenta y dos (62), la señora MÓNICA CATALINA CHINGATE LARA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.444.850, ocupó el puesto sesenta y tres (63), señora JAQUELINE MENDOZA PINZÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 52.348.469, ocupó el puesto sesenta y cuatro (64), el señor JOHN JAIRO HERRERA ZÚÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.656.105, ocupó el puesto sesenta y cinco (65), la señora ASTRID LORENA RICAURTE PEDRAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.440.753, ocupó el puesto sesenta y seis (66), señora DIANA MARCELA CASTRO SANABRIA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.805.864, ocupó el puesto sesenta y siete (67), el señor JAIRO ÁVILA MOYANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.134.501, ocupó el puesto sesenta y ocho (68), el señor JAIME JARAMILLO CAICEDO, identificado con

cédula de ciudadanía No. 16.362.059, ocupó el puesto sesenta y nueve (69), señor HAROLD HERNÁN CUÉLLAR BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.852.795, ocupó el puesto setenta (70) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC - 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH-000415 del 06 de julio de 2021, se derogaron los nombramientos en periodo de prueba efectuados mediante la Resolución No. SDH-00101 del 15 de febrero de 2021 de los elegibles YINETH LORENA VARGAS CAMARGO quien ocupó la posición cincuenta y cinco (55), de la señora DIANA PAOLA CASTAÑEDA BALAGUERA, quien ocupó la posición cincuenta y seis (56) y el señor CRISTIAN ARMANDO CASTILLO NARANJO, quien ocupó la posición cincuenta y siete (57) de la lista referida lista.

Que mediante Resolución No. DGC-000645 del 29 de julio de 2021, fue declarada la vacancia definitiva del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 09, Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual es titular con derechos de carrera administrativa el servidor GUILLERMO ENRIQUE AYALA MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.564.185, quien ocupó la posición veintiséis (26) de la lista antes referida.

Que mediante Resolución No. SDH-000546 del 26 de agosto de 2021, se derogaron los nombramientos en periodo de prueba efectuados mediante la Resolución No. SDH-000587 del 23 de diciembre de 2019 de los elegibles VÍCTOR ALFONSO MANRIQUE PÉREZ, quien ocupó la posición doce (12) y el señor ORLANDO ENRIQUE BARROS INSIGNARES, quien ocupó la posición cuarenta y ocho (48) de la lista la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC - 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH-000638 del 05 de noviembre del 2021, se nombraron en periodo de prueba al señor GIULIANO YURI LEE YEN XIAO FRANK RODRÍGUEZ SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.772.601, ocupó el puesto setenta y uno (71), a la señora ANGIE KATHERINE FALLA OTALVARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.019.315, ocupó el puesto setenta y dos (72), a la señora CAROLINA MORA PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.879.675, ocupó el puesto setenta y tres (73), la señora JEIMMY KATHERINE RODRÍGUEZ TOVAR identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.212.792, ocupó el puesto setenta y cuatro (74), a la señora ANGÉLICA RAQUEL ROJAS GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.015.186, ocupó el puesto setenta y cinco (75), y al señor JHON JAIRO DÁVILA DÁVILA identificado con

cédula de ciudadanía No. 80.926.201, ocupó el puesto setenta y siete (77), de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC - 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH-000665 del 25 de noviembre de 2021, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SDH - 000587 del 23 de diciembre de 2019, de la elegible JENIFFER JOHANNA BUITRAGO SACHICA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.857.152, quien ocupó el puesto treinta y uno (31) de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213018 y los nombramientos efectuados mediante Resolución No. SDH - 000376 de 08 de junio de 2021, de ANGIE NATHALY CAICEDO SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.636.477, quien ocupó el puesto cincuenta y ocho (58) y HAROLD HERNÁN CUÉLLAR BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.852.795, quien ocupó el puesto setenta (70) de la lista de elegibles conformada por la Resolución No. CNSC – 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución No. SDH-000098 del 02 de marzo de 2022, se derogaron los nombramientos en periodo de prueba efectuado Resolución No. SDH - 000376 de 08 de junio de 2021, a la señora DIANA PATRICIA PINZÓN SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.361.766, quien ocupó el puesto cincuenta y nueve (59) y ASTRID LORENA RICAURTE PEDRAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.440.753, ocupó el puesto sesenta y seis (66) de la lista de elegibles conformada en la OPEC 213018.

Que mediante Resolución No. DGC-000362 del 06 de abril de 2022, le fue aceptada la renuncia a la señora SANDRA EMILCE BRAVO SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.932.937 al cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección de Impuestos de Bogotá, de la planta de empleos de la Secretaria Distrital de Hacienda, a partir del 11 de abril de 2022, quien ocupó el puesto vestidos (22) de la lista de elegibles conformada por la Resolución No. CNSC – 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019, correspondiente a la OPEC 213018.

Que mediante Resolución No. SDH-000153 del 18 de abril de 2022, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado Resolución No. SDH-000638 de 05 de noviembre de 2021, al señor JHON JAIRO DÁVILA DÁVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.926.201, quien ocupó el puesto setenta y siete (77) de la lista de elegibles conformada por la Resolución No. CNSC – 20192130118395 del 28 de noviembre

de 2019, en el cargo Técnico Operativo Código 314, Grado 09, de la Oficina de Gestión.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE033731O1 del 17 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, lineamiento sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la fecha de la vigencia de las mismas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil otorgó respuesta mediante oficio con Radicado Nro. 20211020440731 del 19 de marzo de 2021, y señaló: *“En atención a su inquietud, sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la vigencia de las mismas, es oportuno aclarar que, si una solicitud de uso de lista de elegibles se realiza por parte de la Entidad dentro del plazo de la vigencia de ésta, es viable adelantar el trámite administrativo correspondiente, comoquiera que esta Comisión Nacional a efectos de formalizar el estudio técnico pertinente de uso de lista, verifica que la vacancia definitiva se haya presentado dentro de la vigencia, la cual en sentido legal, se finaliza a la media noche del último día de los dos (2) años otorgados por la Ley.*

Por lo anterior, si la vacancia definitiva se generó estando vigente la lista de elegibles, pero el lleno de los requisitos para la solicitud de uso de lista y su trámite se produjo ya expirado el término de los dos (2) años de vigencia, corresponde a la CNSC autorizar su uso y a la Entidad realizar el nombramiento en período de prueba, toda vez que una posición contraria, desconocería principios fundamentales y vulneraría los derechos adquiridos por el aspirante.

Que teniendo en cuenta que las vacantes de los empleos se generaron estando vigente la lista de elegibles, es viable realizar el nombramiento de las siguientes personas que, en estricto orden de mérito, les asiste

el derecho, dentro de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019.

Que mediante oficio con Radicado No. 2021EE283275O1 del 14 de diciembre de 2021 y reiterado a través del radicado No. 2022EE049347O1 del 18 de febrero de 2022, Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213018, como consecuencia de las derogatorias de JENIFFER JOHANNA BUITRAGO SACHICA, ANGIE NATHALY CAICEDO SÁNCHEZ y HAROLD HERNÁN CUÉLLAR BERNAL.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio número 2022RS026873 del 22 de abril de 2022, cuyo asunto es *“Autorización uso de listas de elegibles (Con y Sin Cobro) para proveer algunas vacantes ofertadas en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”*, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

“(…) esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 10 de agosto de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

(…)

- Para la provisión de tres (3) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213018, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con los elegibles que se relaciona a continuación:*

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
78 ⁵	20192130118395 del 28 de noviembre de 2019	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	213018	67,03	80564541	Nelson Hernando Perez Ramos	25 mayo de 2020 ⁶
79				67,01	52841095	Viviana Rocio Gonzalez Martinez	
80				66,95	1018480011	Juan Sebastián Perdomo Mora	

(…) ”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a los elegibles que ocuparon el puesto setenta y ocho (78), el puesto setenta y nueve (79) y el puesto ochenta (80) de la lista de elegibles.

Que el señor NELSON HERNANDO PÉREZ RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.564.541, ocupó el puesto setenta y ocho (78) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09,

de la Oficina de Gestión del Servicio, del Despacho del Director de Impuestos, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la señora VIVIANA ROCÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.841.095, ocupó el puesto setenta y nueve (79) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC - 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio, del Despacho del Director de Impuestos, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que el señor JUAN SEBASTIÁN PERDOMO MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.480.011, ocupó el puesto ochenta (80) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio, del Despacho del Director de Impuestos, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación de NELSON HERNANDO PÉREZ RAMOS, VIVIANA ROCÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ y JUAN SEBASTIÁN PERDOMO MORA, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio, del Despacho del Director de Impuestos, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de*

selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.” En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba al señor NELSON HERNANDO PÉREZ RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.564.541, ocupó el puesto setenta y ocho (78) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019 bajo la OPEC 213018, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio, Despacho del Director de Impuestos, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Nombrar en período de prueba a la señora VIVIANA ROCÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.841.095, ocupó el puesto setenta y nueve (79) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC - 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019 bajo la OPEC 213018, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio, Despacho del Director de Impuestos, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3. Nombrar en período de prueba al señor JUAN SEBASTIÁN PERDOMO MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.480.011, ocupó el puesto ochenta (80) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC - 20192130118395 del 28 de noviembre de 2019, bajo el código OPEC 213018, para desempeñar el cargo de carrera administrativa en la planta global denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio, del Despacho del Director de Impuestos, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4. El período de prueba a que se refiere los artículos anteriores tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser

satisfactoria la calificación, será(n) inscritas(os) en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 5. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la señora VIVIANA ROCÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ y los señores NELSON HERNANDO PÉREZ RAMOS, y JUAN SEBASTIÁN PERDOMO MORA, tendrá(n) diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta(n) el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. Los nombramientos y posesiones a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 6. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 7. Comunicar a las personas indicadas en los artículos precedentes el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000213 (10 de junio de 2022)

Por la cual se modifica la Resolución SDH-000172 del 11 de marzo de 2021, “Por la cual se establecen los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2021”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales que le confieren el literal a) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, los artículos 16 y 130 del Decreto Distrital 422 de 1996, el parágrafo 3° de los artículos 1° y 8° del Acuerdo Distrital 26 de 1998, el artículo 3° del Acuerdo Distrital 648 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 422 de 1996, “*Por el cual se actualiza el Decreto 807 de 1993*”, dispone que “*Las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Distrital. Así mismo, el gobierno distrital podrá recibir las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas para el efecto*”.

Que el artículo 130 de esta norma señala que “*El pago de los impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, de competencia de la Dirección Distrital de Impuestos, deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Distrital. El Gobierno Distrital podrá recaudar total o parcialmente tales impuestos, sanciones e intereses, a través de los bancos y demás entidades financieras (...)*”.

Que el parágrafo 3° de los artículos 1° y 8° del Acuerdo Distrital 26 de 1998, “*Por el cual se adoptan medidas de simplificación tributaria en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones*”, establecen que el pago de las obligaciones tributarias allí mencionadas deberá efectuarse atendiendo los plazos especiales, que para el efecto establezca la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 3° del Acuerdo Distrital 648 de 2016 estableció el Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario para el Impuesto Predial Unificado, reglamentado por los artículos 1° a 6° del Decreto Distrital 474 de 2016.

Que el 11 de marzo de 2021 esta Secretaría expidió la Resolución SDH-172, “*Por la cual se establecen los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2021*”, modificada por las Resoluciones SDH 000363 del 31 de mayo de 2021, SDH 666 de 26 de noviembre de 2021, SDH 160 de 21 de abril de 2022 y SDH -169 de 9 de mayo de 2022

Que con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que optaron por el Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC) para predios no residenciales de sectores económicos afectados por las medidas decretadas para afrontar la pandemia del Covid 19, se hace necesario modificar la fecha de pago de la segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto, establecidas en el artículo 7° de la Resolución SDH-172 de 2021.

Que el presente proyecto no requiere ser publicado, teniendo en cuenta que el proyecto de la Resolución SDH 172 de 2021 ya se había publicado en el Portal web de la Secretaría Jurídica Distrital, *secretaria.juridica.gov.co*, del 02 al 08 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1437 de 2017, aunado a que con este proyecto se busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el inciso primero del artículo 7° de la Resolución SDH-172 del 11 de marzo de 2021, modificada por las Resoluciones SDH 000363 del 31 de mayo de 2021, SDH 666 de 26 de noviembre de 2021, SDH 160 de 21 de abril de 2022 y SDH 169 de 9 de mayo de 2022, cual quedará así:

Artículo 7. Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC) para predios no residenciales de sectores económicos afectados por las medidas decretadas para afrontar la pandemia del Covid 19. Los contribuyentes del impuesto predial unificado, persona natural o jurídica, propietarios de predios no residenciales cuyos ingresos se hayan visto afectados por las medidas decretadas para afrontar la pandemia del Covid 19, podrán acogerse al Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC) por la vigencia 2021 y realizar el pago del impuesto a cargo en cuatro (4) cuotas iguales en las siguientes fechas:

Cuotas	Fecha
Cuota 1	18/02/2022
Cuota 2	08/07/2022
Cuota 3	26/08/2022
Cuota 4	23/09/2022

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución se publicará en el Registro Distrital y rige a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° DDI-008652-, 2022EE233556O1 (9 de junio de 2022)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de

la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 31 Registros, Anexo No. 2 con 11 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponer-

se ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
	REVOCATORIA DE OFICIO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)..

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHON HUMBERTO GUERRERO LEGRO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN DDI-008652 DEL 09 DE JUNIO DE 2022



El Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación Profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-007644	2022EE124486 O1	202110183000043353	MARIO RAMIREZ TRIANA	19.052.160	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11/05/2022	2016-7	KR 53 A 5 73	18/05/2022	CERRADO
DDI-007644	2022EE124486 O1	202110183000043353	MARIO RAMIREZ TRIANA	19.052.160	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11/05/2022	2017-7	KR 53 A 5 73	18/05/2022	CERRADO
DDI-007644	2022EE124486 O1	202110183000043353	MARIO RAMIREZ TRIANA	19.052.160	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	11/05/2022	2018-7	KR 53 A 5 73	18/05/2022	CERRADO
DDI-007633	2022EE124470 C1	202110183000043505	JAME OLARTE GALVIS	19.272.125	ICA	19272125	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/05/2022	2016-1, 2016-2, 2016-3, 2016-4, 2016-5, 2016-6, 2017-7, 2018-7	AV EL DORADO 68 C 61 OF 602	20/05/2022	DESCONOCIDO
DDI-006110	2021EE106470 O1	202104217000002678	LUCY ALZATE GONZALEZ	41.438.274	PREDIAL	AAA0121EOHY	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	29/06/2021	2017	CL 181C 11 29 TO 1 AP 402	17/05/2022	REHUSADO
DDI-006120	2022EE094264 O1	20210923C30000405	JUAN CARLOS SANGUINO ARENAS	80.505.251	VEHICULOS	UUV512	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	08/04/2022	2016	AV CHILAGOS 16 00 CS 63	27/05/2022	NO RESIDE
DDI-007688	2022EE125593 C1	202103053000040021	DICERMEX S.A - EN REORGANIZACIÓN	800.200.237	ICA	800200237	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	13/05/2022	2018-6	CL 17 42 A 54	16/05/2022	NO RESIDE
DDI-007792	2022EE127782 C1	2019061002391027141	ACSAACROPOLIS CONSTRUCCIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN	830.501.748	DELIN-EACIÓN URBANA	LC 13-3-0450	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/05/2022	2017	CL 93 14 20 OF 611	20/05/2022	DESCONOCIDO
DDI-007471	2022EE120679 O1	202011153000038118	FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	860.090.032	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	06/05/2022	2018-3, 5	Cl 67 11 -61	17/05/2022	CERRADO
DDI-007771	2022EE127743 O1	202006103108024427	INVERSIONES LA SANTAMARIA S.A. EN LIQUIDACIÓN	860.090.913	DELIN-EACIÓN URBANA	LC14-5-0134	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	17/05/2022	2016	CL 106 57 23 OF 509	19/05/2022	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-008652 DEL 09 DE JUNIO DE 2022

El deber de dar, al derecho a recibir

DDI-007773	2022EE129092 C1	202006100152006538	INVERSIONES NUEVA TRANSPORTA- DORA SAS	860.518.725	DELIN- EACIÓN URBANA	LC14-1-0084	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	17/05/2022	2016	CL 9 50 15 PI 2 LO C 235	NO RESIDE
DDI-007659	2022EE124851 O1	202107263330009976	D&R INTERNATIONAL SAS	900.067.492	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/05/2022	2016-1, 2, 3, 4	KR 8 A 84 A 63 SUR	DESCONOCIDO
DDI-007659	2022EE124851 C1	202107263330009976	D&R INTERNATIONAL SAS	900.067.492	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/05/2022	2016-1, 2, 3, 4	CL 152 A 16 A 61	NO RESIDE
DDI-007771	2022EE127743 C2	202006103108024427	TAMAYO PINILLA Y CIA S EN C	900.120.975	DELIN- EACIÓN URBANA	LC14-5-0134	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	17/05/2022	2016	CL 106 57 23 OF 509	NO RESIDE
DDI-007663	2022EE124987 O1	2019021003205015810	HM-FILMS SAS	900.130.270	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/05/2022	2016-1	KR 71 C 116 A 63	DESCONOCIDO
DDI-007663	2022EE124987 O1	2019021003205015810	HM-FILMS SAS	900.130.270	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/05/2022	2016-2	KR 71 C 116 A 63	DESCONOCIDO
DDI-007663	2022EE124987 O1	2019021003205015810	HM-FILMS SAS	900.130.270	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/05/2022	2016-3	KR 71 C 116 A 63	DESCONOCIDO
DDI-007663	2022EE124987 O1	2019021003205015810	HM-FILMS SAS	900.130.270	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/05/2022	2016-4	KR 71 C 116 A 63	DESCONOCIDO
DDI-007663	2022EE124987 O1	2019021003205015810	HM-FILMS SAS	900.130.270	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/05/2022	2016-5	KR 71 C 116 A 63	DESCONOCIDO
DDI-007663	2022EE124987 O1	2019021003205015810	HM-FILMS SAS	900.130.270	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/05/2022	2016-6	KR 71 C 116 A 63	DESCONOCIDO
DDI-007765	2022EE126484 C3	202110183000042556	HOSPHEMED SAS	900.426.133	ICA	900426133	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/05/2022	2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 62 66C 28 SEGUNDO PI	CERRADO
DDI-007765	2022EE126484 C3	202110183000042556	HOSPHEMED SAS	900.426.133	ICA	900426133	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/05/2022	2018-7	KR 62 66C 28 SEGUNDO PI	CERRADO
DDI-007765	2022EE126484 C2	202110183000042556	HOSPHEMED SAS	900.426.133	ICA	900426133	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/05/2022	2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 62 66C 28 PI 2	CERRADO
DDI-007765	2022EE126484 C2	202110183000042556	HOSPHEMED SAS	900.426.133	ICA	900426133	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	09/05/2022	2018-7	KR 62 66C 28 PI 2	CERRADO
DDI-008091	2022EE209328 C1	202103053000038384	CONSTRUCTORA CAMACON S A S	900.452.410	ICA	900452410	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	24/05/2022	2018-3, 4, 5, 6	CL 74A 100 32	DESCONOCIDO
DDI-006391	2022EE101528 O1	E202011153000037030	YAXA COLOMBIA S.A.S.	900.570.820	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	25/04/2022	2018-3	KR 5 86 A 48	CERRADO
DDI-006391	2022EE101528 O1	E202011153000037030	YAXA COLOMBIA S.A.S.	900.570.820	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	25/04/2022	2018-4	KR 5 86 A 48	CERRADO
DDI-006391	2022EE101528 O1	E202011153000037030	YAXA COLOMBIA S.A.S.	900.570.820	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	25/04/2022	2018-5	KR 5 86 A 48	CERRADO
DDI-006391	2022EE101528 O1	E202011153000037030	YAXA COLOMBIA S.A.S.	900.570.820	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	25/04/2022	2018-6	KR 5 86 A 48	CERRADO
DDI-007646	2022EE124523 O1	202103053000038672	GAP CONSTRU- CIONES SAS.	900.648.709	ICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	11/05/2022	2018-3, 4, 5, 6	CARPERA BB 189 04 AP. 301	CERRADO

**El deber de dar,
el derecho a recibir**

DDI-007754	2022EE126429 O1	202110183000043146	COMERCIALIZADORA LA GRANJA FRUVER SAS	900.689.651	ICA	900689651	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	16/05/2022	2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 72 M 38 B 14 SUR	18/05/2022	NO RESIDE
------------	--------------------	--------------------	---	-------------	-----	-----------	-----------------------------------	------------	--------------------------	------------------------	------------	-----------

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JHON HUMBERTO GUERRERO LEGRO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-008652 DEL 09 DE JUNIO DE 2022



El Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina De Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2022EE121970 O1	202204223000062031	PATINO GIRALDO MONICA	40.394.306	VEHICULOS	UCR720	REQUERIMIENTO ESPECIAL	09/05/2022	2020, 2021	TV 82 85 - 41, BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE083334 O1	202003100100029690	COHEN DE VERGARA AIDA CECILIA	64.540.636	VEHICULOS	BTN566	AUTO DE ARCHIVO	30/03/2022	2016	CL 145A 13A 35 AP 201	13/05/2022	CERRADO
DDI-003161	2022EE042328 O1	202202037000008032	EHUBISES CARMONA CEPEDA	79.279.081	RETEICA	79279081	AUTO INADMISORIO	11/04/2022	NA	CL 64 103 A 56	19/05/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE102208 O1	202203173000046419	RUJZ LOPEZ WILSON HERNAN	79.948.266	VEHICULOS	GCN027	REQUERIMIENTO ESPECIAL	26/04/2022	2021	KR 29B BIS 67 30, BOGOTÁ, D.C.	20/05/2022	NO RESIDE
DDI-007481	2022EE120984 O1	201601100300002079	BETA & GAMA S.A.S.	830.147.533	PREDIAL	AAA0054WTMS	REVOCATORIA DE OFICIO	06/05/2022	2011	AC 82 12 18 OF 405	16/05/2022	NO RESIDE
NA	2022EE125336 O1	202204263000062366	BANCO POPULAR S A	860.007.738	ICA	NA	AUTO DE VERIFICACION O CRUCE	12/05/2022	2019-4, 5, 6	CL 17 7 43	17/05/2022	REHUSADO
NA	2022EE129029 O1	202204263000062283	CONINSA & RAMON H S A	890.911.431	ICA	890911431	AUTO DE VERIFICACION O CRUCE	17/05/2022	2019-4, 5, 6	CL 55 45 55	20/05/2022	REHUSADO
NA	2022EE123814 C1	202103053000040217	PAFIS DE COLOMBIA S A S	900.054.649	ICA	900054649	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/05/2022	2018-1, 2	CL 6 A 79 14	17/05/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE122082 C2	202205093000062730	OBRAS & CONSTRUCCIONES CONDINAL SAS	900.480.222	ICA	900480222	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	09/05/2022	2017-7, 2018-7	KR 7F 145 89	19/05/2022	DESCONOCIDO
DDI-007328	2022EE116405 O1	202204297000009531	JOSE ORLANDO POVEDA SANCHEZ	1.053.744.364	VEHICULOS	FVG07F	AUTO INADMISORIO	29/04/2022	2022	KR 70 75 57	18/05/2022	REHUSADO
NA	2022EE101059 O1	202003100302031083	CARLOS ALBERTO PEREZ CASTANEDA	1.098.702.419	VEHICULOS	BYL628	AUTO DE ARCHIVO	25/04/2022	2015	CL 2 3 12	16/05/2022	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JHON HUMBERTO GUERRERO LEGRO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

RESOLUCIÓN N° 192 (9 de junio de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2, y 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, así como los numerales 1, 2 y 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que, a través los numerales 1, 2 y 4 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, se asignó a las secretarías de despacho, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; realizar encargos, prórrogas de nombramientos y retiros; aceptar renunciaciones; declarar insubsistencias, así como las vacancias a que haya lugar.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el nominador tiene la potestad para dar por terminado un encargo a través de resolución motivada.

Que, según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, a través de nombramiento en periodo de prueba.

Que, asimismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648

de 2017, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20181000007356 del 14 de noviembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva ciento cuatro (104) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado con el proceso de selección 806 a 825 de 2018 - Distrito Capital –CNSC Convocatoria No. 822 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9656 del 19 de septiembre de 2020, por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, identificado con el código OPEC No. 66675 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria No. 822 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital.

Que, el 05 de octubre de 2020, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por la persona que ocupa un lugar de elegibilidad.

Que, la señora MILENA INÉS GUEVARA TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No 46.671.306 ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 9656 del 19 de septiembre de 2020 para proveer el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, en consecuencia, este despacho mediante Resolución 175 del 20 de octubre de 2020 *“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento en provisionalidad”*, realizó el nombramiento en periodo de prueba a la señora MILENA INÉS GUEVARA TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.671.306, para ocupar el cargo de PROFESIONAL

ESPECIALIZADO Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, mediante comunicación radicada bajo el No. 2-2020-16846 del 20 de octubre de 2020, fue comunicada la Resolución No. 175 del 20 de octubre de 2020 *“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento en provisionalidad”* a la señora MILENA INÉS GUEVARA TRIANA, en el cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital, quien mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2020-15568 del 04 de noviembre de 2020 aceptó el nombramiento y solicitó prórroga por 90 días, la cual fue concedida por esta entidad hasta el 17 de marzo de 2021 mediante comunicación radicada bajo No. 2-2020-18162 del 05 de noviembre de 2020.

Que, la señora MILENA INÉS GUEVARA TRIANA el día 17 de marzo de 2021, no se presentó para tomar posesión del cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital, por lo tanto, se cumplió el plazo máximo de noventa (90) días para la toma de la posesión establecido mediante comunicación radicada bajo el No. 2-2020-18162 del 05 de noviembre de 2020, sin que se hubiera proveído el cargo.

Que, en consecuencia, este despacho mediante Resolución 066 del 09 de abril de 2021 derogó la Resolución 175 de 2020 *“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento en provisionalidad”*.

Que, mediante comunicación radicada bajo No. 2-2021-6608 del 14 de abril de 2021, en cumplimiento del Acuerdo No. CNSC-013¹ de 2021, la Secretaría Jurídica Distrital solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso de lista de elegibles - Resolución No. 9656 de 2020, del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el código OPEC No. 66675 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la entidad.

Que, mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2021-9505 de fecha 24 de mayo de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría Jurídica Distrital hacer uso directo de listas de elegibles para la provisión de una (1) vacante del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con código OPEC 66675, con el elegible que ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles de

la Resolución 9656 de 2020, esto es, la señora MARÍA FERNANDA BERMEO FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No 52.409.833.

Que, mediante comunicación radicada bajo el No. 2-2021-11293 del 15 de junio de 2021, fue comunicada la Resolución No. 106 del 04 de junio de 2021 *“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento en provisionalidad”* a la señora MARÍA FERNANDA BERMEO FAJARDO, en el cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital, quien mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2021-12533 del 29 de junio de 2021 aceptó el nombramiento y mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2021-13439 del 14 de julio de 2021 solicitó prórroga por 90 días, la cual fue concedida por esta entidad hasta el 24 de noviembre de 2021 mediante comunicación radicada bajo No. 2- 2021-13567 del 14 de julio de 2021.

Que, la señora MARÍA FERNANDA BERMEO FAJARDO mediante comunicación radicada bajo el No. 1-2021-21875 del 24 de noviembre de 2021, manifestó la no aceptación al nombramiento en periodo de prueba del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital y por tanto no tomará posesión del cargo.

Que, en consecuencia, este despacho mediante Resolución No. 230 del 01 de diciembre de 2021 *“Por la cual se deroga el nombramiento efectuado en el artículo 1° de la Resolución 106 del 24 de junio de 2021’ Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”* derogó el nombramiento de la señora MARÍA FERNANDA BERMEO FAJARDO.

Que, mediante comunicación radicada bajo No. 2-2021-24375 del 14 de diciembre de 2022, en cumplimiento del Acuerdo No. CNSC-013¹ de 2021 la Secretaría Jurídica Distrital solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso de lista de elegibles-resolución No. 9656 de 2020 - del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el código OPEC No. 66675 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la entidad.

¹ *“Por el cual se deroga el numeral 8 del artículo 2 y se modifican los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020 “Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique”.*

Que mediante comunicación radicada bajo el No. 2-2021-24003 de fecha 30 de diciembre de 2021 la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría Jurídica Distrital hacer uso directo de listas de elegibles para la provisión de una (1) vacante del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con código OPEC 66675, con el elegible que ocupó el tercer lugar en la lista de elegibles de la Resolución 9656 de 2020 CNSC, esto es, la señora ANDREA VEGA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52.516.635.

Que, en consecuencia, este despacho mediante Resolución 016 del 14 de enero de 2022 *“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento en provisionalidad”*, realizó el nombramiento en periodo de prueba a la señora ANDREA VEGA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.635 para ocupar el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, mediante comunicación radicada bajo el No. 2-2022-577 del 21 de enero de 2022, fue comunicada la Resolución No. 016 del 14 de enero de 2022 *“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional”* a la señora ANDREA VEGA RODRÍGUEZ, nombrándola en el cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, la señora ANDREA VEGA RODRÍGUEZ mediante comunicación radicada bajo el No. 1- 2022-1396 04 de febrero de 2022, manifestó la no aceptación del nombramiento en periodo de prueba del cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital, por tanto, no se posesionó en el cargo.

Que, en consecuencia, este despacho mediante Resolución No. 056 del 11 de febrero de 2022 *“Por la cual se deroga el nombramiento efectuado en el artículo 1° de la Resolución 016 del 14 de enero de 2022 ‘Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional’ derogó el nombramiento de la señora ANDREA VEGA RODRIGUEZ.*

Que, mediante comunicación radicada bajo No. 2-2022-1918 del 16 de febrero de 2022, en cumplimen-

to del Acuerdo No. CNSC-013² de 2021 la Secretaría Jurídica Distrital solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso de lista de elegibles -Resolución No. 9656 de 2020 - del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el código OPEC No. 66675 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la entidad.

Que mediante comunicación radicada bajo el No. 2022RS028685 de fecha 26 de abril de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría Jurídica Distrital hacer uso directo de listas de elegibles para la provisión de una (1) vacante del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con código OPEC 66675, con el elegible que ocupó el cuarto lugar en la lista de elegibles de la Resolución 9656 de 2020 CNSC, esto es, la señora LINA MARCELA MELO RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52.033.530.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora LINA MARCELA MELO RODRÍGUEZ, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación es satisfactorio o sobresaliente en el ejercicio de sus funciones, la evaluada adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que el citado empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS en la actualidad se encuentra provisto en situación administrativa de encargo con el servidor público DUVÁN SANDOVAL RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.97, quien fue encargado mediante Resolución No. 071 de 28 de noviembre de 2016, titular del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera.

Que el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS, del cual es titular con derechos de carrera administrativa el

² “Por el cual se deroga el numeral 8 del artículo 2 y se modifican los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020 “Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique”.

servidor público DUVÁN SANDOVAL RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.97, actualmente está provisto mediante nombramiento provisional por el servidor público JOSÉ OSWALDO GÓMEZ LEAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.795, quien fue nombrado en provisionalidad mediante Resolución No. 071 del 12 de abril de 2021, mientras durara la situación administrativa de su titular, tal y como quedó consignado en el respectivo acto administrativo.

Que según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad al servicio público; sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, entre otras razones específicas atinentes al servicio que se está prestando.

Que en la historia laboral del servidor público JOSÉ OSWALDO GÓMEZ LEAL, la cual reposa en la Dirección de Gestión Corporativa, Proceso de Gestión del Talento Humano, no se encontraron las causales de condición de sujeto de especial protección constitucional.

Que en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS correspondiente a la OPEC No. 66675, una vez se realice la posesión a la señora LINA MARCELA MELO RODRÍGUEZ, quien ocupó el cuarto lugar en la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil por haber superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, se dará por terminado el encargo efectuado al servidor público DUVÁN SANDOVAL RODRÍGUEZ, quien deberá retornar al empleo del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa y a efecto de lo anterior, se dará por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al señor JOSÉ OSWALDO GÓMEZ LEAL.

Que la Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria No. 822 de 2018, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la Resolución No. 020 de 2019 *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la*

planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital” y sus modificaciones.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba y terminar el encargo y el nombramiento provisional antes referidos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba a la señora LINA MARCELA MELO RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.033.530, para desempeñar el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 66675 de la Convocatoria No. 822 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses contados a partir del día de la posesión en el cargo. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio o sobresaliente en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Parágrafo 2. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, el nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la señora LINA MARCELA MELO RODRÍGUEZ, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

Parágrafo. El presente nombramiento cuenta con recursos de apropiación presupuestal disponibles de acuerdo con lo estipulado en los decretos distritales 518 del 16 de diciembre de 2021 y 540 del 24 de diciembre de 2021.

Artículo 3. Dar por terminado el encargo efectuado al servidor público DUVÁN SANDOVAL RODRÍGUEZ,

identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.977 en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital, quien deberá retornar al empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual, será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

Artículo 4. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo precedente, dar por terminado el nombramiento provisional al servidor público JOSÉ OSWALDO GÓMEZ LEAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.795, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en período de prueba, lo cual, será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

Artículo 5. Comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa para los trámites pertinentes.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - ARTE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCIÓN N° 339 **(7 de junio de 2022)**

“Por la cual se autoriza el pago de los Beneficios Económicos Periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales en las modalidades de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario correspondiente al VII corte, y Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario correspondiente al V corte para la vigencia 2022, se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, en cumplimiento de la Ley No. 397 de 1997 y el Decreto Nacional No. 2012 de 2017”.

LA DIRECTORA DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley No. 397 de 1997, el Decreto Nacional No. 2012 de 2017, el Decreto Distrital No. 037 de 2017, la Resolución No. 3153 de 2019, expedida por el Ministerio de Cultura, y la Resolución interna No. 720 del 23 de septiembre de 2021, aclarada por la Resolución No 883 del 25 de noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 44 y 48, señala que la seguridad social es un derecho de las personas y corresponde al Estado generar los mecanismos necesarios para su garantía. Así mismo, en el artículo 71 *ibídem* establece la necesidad de crear estímulos e incentivos especiales para las personas que se dedican a las actividades de tipo cultural.

Que el Acto Legislativo No. 01 de 2005 adiciona el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el desarrollo legislativo del artículo constitucional precedente, se produjo con la expedición de la Ley No. 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley No. 100 de

1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que el Artículo 38 de la Ley No. 397 de 1997, modificado por la Ley No. 666 de 2001 autoriza a las asambleas departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una estampilla “Procultura” cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Que el artículo 2° de la Ley No. 666 de 2001, adiciona el artículo 38-1 a la Ley No.397 de 1997, y establece que un 10% del producido de la estampilla Procultura se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo No. 187 del año 2005, ordenó la emisión de la estampilla Pro Cultura de Bogotá.

Que mediante el Decreto Nacional No. 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley No. 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley No. 666 de 2001.

Que el citado Decreto, al adicionar el artículo 2.2.13.13.2, estableció:

“Artículo 2.2.13.13. 2 Uso de los recursos. Los recursos de que trata el numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001 se podrán destinar a los siguientes usos:

- 1. Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.*
- 2. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS”.*

Que de igual forma, el artículo 2.2.13.13.5 adicionado por el decreto referido anteriormente, frente a los criterios de priorización establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.13.13.5. Criterios de priorización. El proceso de selección que adelante el ente territorial para el acceso al beneficio consagrado en el artículo 2.2.13.13.3 del presente capítulo, se hará conforme a los siguientes criterios de priorización:

- 1. La edad del aspirante.*
- 2. Puntaje Sisbén o listado censal.*

- 3. Minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.*
- 4. Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona.*
- 5. El tiempo de dedicación del creador o gestor cultural en este campo.*
- 6. Fecha de postulación al beneficio.*

PARÁGRAFO. Las bases de ponderación de cada criterio serán las que se establezcan en el Manual Operativo que defina el Ministerio de Cultura. Los entes territoriales deberán enviar cada seis (6) meses la base de datos de personas priorizadas al citado Ministerio, si de conformidad con dicho Manual hay lugar a ello, y será esta entidad la que genere la base de datos consolidada a nivel nacional en la cual se registrará el turno que corresponde a cada postulado; una vez establecido el turno de cada aspirante, la información será remitida por el Ministerio de Cultura a cada municipio o distrito, para que el ingreso de los beneficiarios se realice en estricto orden de turno”.

Que según el artículo 2.2.13.13.6 del Decreto No. 2012 de 2017, señala: *“en ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos en esta modalidad genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes”.*

Que mediante el Decreto Nacional No. 823 de 2021, se modificaron los artículos [2.2.13.13.3](#) y [2.2.13.13.6](#) del Decreto No. 1833 de 2016, en relación con el acceso de los creadores y gestores culturales al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos-BEPS.

Que el citado Decreto, en el artículo 1 al modificar el artículo [2.2.13.13.3](#), estableció en el párrafo 2:

“Para el ingreso al Servicio Social Complementario de BEPS de los gestores y creadores culturales afiliados o asociados a las agremiaciones o las asociaciones señaladas en el Título 6 Parte 2 del Decreto 780 de 2016, se deberá allegar certificación expedida por la agremiación o la asociación donde indique que la persona se encuentra afiliada colectivamente al Sistema de Seguridad Social como cotizante y que percibe menos de un (1) salario mínimo legal mensual vigente”.

Que el artículo 2 *ibídem*, al modificar el artículo [2.2.13.13.6](#), estableció en el párrafo 2:

“En el caso de los creadores y gestores culturales que hagan parte de las agremiaciones o asociaciones de que trata el Título 6 Parte 2 del Decreto 780 de 2016

y con el fin de que ingresen al esquema de ahorro del Servicio Social Complementario de BEPS, la agrupación o asociación deberá certificar que la persona se encuentra afiliada colectivamente al Sistema de Seguridad Social como cotizante y que percibe menos de un (1 SMMLV)”.

Que el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3803 de 2017, modificada mediante Resoluciones No. 2260 de 2018 y No. 3153 de 2019, a través de las cuales se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto. Adicionalmente mediante la última resolución, adoptó el Manual Operativo para la asignación y transferencia de los recursos ya señalados.

Que de conformidad con la Resolución No. 2260 de 2018, expedida por el Ministerio de Cultura, los municipios y distritos deberán identificar la población de creadores y gestores culturales que tengan domicilio principal en su territorio y cumplan los requisitos para acceder al programa BEPS, con cargo a los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Procultura.

Que mediante Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, aclarada por la Resolución No. 883 del 25 de noviembre de 2021, expedida por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, fue delegada la ordenación del gasto para el proyecto de inversión No. 7885 “Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá” en el marco del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI”, a la Directora de Arte Cultura y Patrimonio.

Que adelantada en la ciudad de Bogotá la identificación de creadores y gestores culturales, conforme lo señalado en el Decreto No. 2012 de 2017 y la Resolución No. 2260 de 2018 expedida por el Ministerio de Cultura, esta Secretaría ha expedido las Resoluciones No. 191 del 31 de marzo de 2020, No. 353 del 29 de julio de 2020, No. 924 del 15 de diciembre de 2020, No. 502 del 16 de julio de 2021, No. 512 del 21 de julio de 2021, No. 907 del 2 de diciembre de 2021 y No. 060 del 8 de febrero del 2022, por medio de las cuales ha otorgado los Beneficios Económicos Periódicos -BEPS en las modalidades de Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario y de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario conforme a los listados con los respectivos cálculos actuariales allegados en cada corte remitidos por el Ministerio de Cultura.

Que continuando con el proceso permanente de identificación de creadores y gestores culturales, la

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizó 412 revisiones en la plataforma de formularios y el análisis de los documentos soportes contenidos en las solicitudes de todos los Creadores y Gestores Culturales, que participaron en el corte realizado entre el 18 de septiembre del 2021 y el 12 de marzo de 2022, generando una base de datos de 128 aspirantes viables, la cual fue remitida al Ministerio de Cultura el 14 de marzo del 2022 tal como consta en el Radicado No. 20223000028291.

Que el 30 de marzo de 2022, el Ministerio de Cultura remitió a esta Secretaría un comunicado vía correo electrónico, y que cuenta con radicado No. 20223000124493; indicando el inicio de la etapa de subsanación en la plataforma SIFO, para ciudadanos calificados como no viables por inconsistencias relacionadas con los documentos del régimen de salud, por lo cual, la entidad a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio requirió individualmente la respectiva subsanación a los 34 ciudadanos vía plataforma web <https://beneficioartistamayor.scrd.gov.co> y correo electrónico (desde la plataforma web).

Que los documentos subsanados por los ciudadanos fueron subidos a la plataforma web <https://sifo.min-cultura.gov.co/LGC/#/login>, y se envió notificación al Ministerio de Cultura vía correo electrónico informando la subsanación realizada por cuatro (4) ciudadanos, conforme obra en el radicado No. 20223000164733.

Que el 27 de mayo de 2022, el Ministerio de Cultura, previa revisión por parte de Colpensiones, envió a esta Secretaría vía correo electrónico el listado definitivo con el registro de ciento cuarenta y uno (141) Creadores y Gestores Culturales que cumplen los requisitos para ser beneficiarios Radicado [20223000200713](https://sifo.min-cultura.gov.co/LGC/#/login).

Que en el referido listado, el Ministerio de Cultura definió el puntaje para cada ciudadano dando aplicación a los criterios de priorización definidos en el artículo 2.2.13.13.5. del Decreto Nacional No. 2012 de 2017, y la parte 4 del Manual Operativo “Por el cual se establecen los procedimientos para la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017” adoptado mediante la Resolución No. 3153 de 2019 del Ministerio de Cultura.

Que según el puntaje asignado por el Ministerio, y los recursos existentes para asignación, se incluyen en el listado de beneficiarios para el presente corte a: i) Ciento doce (112) ciudadanos viables en la modalidad de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, y ii) veintinueve (29) en la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos

Periódicos – BEPS, conforme consta en el radicado No [20223000200713](#).

Que para la modalidad de financiación de una anualidad vitalicia se efectuó por Colpensiones el cálculo actuarial actualizado con el 30% del salario mínimo legal mensual del año 2022, que corresponde al máximo del porcentaje establecido en la normativa vigente.

Que para la modalidad de financiación de aportes y teniendo en cuenta que para el 2022 el rango de aportes para este beneficio está entre \$190.000 valor mínimo y \$1.390.000 valor máximo, se determinó que en esta vigencia se otorgará hasta el valor máximo permitido para los ciudadanos registrados viables, es decir hasta la suma de \$1.390.000, considerando que esta Secretaría está facultada para definir dicho valor y de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes en cada vigencia.

Sin embargo, a este valor deberá restarse el valor de los aportes que haya realizado cada ciudadano, así tampoco, se realizarán aportes a quien ya ha sido beneficiario en la presente anualidad de este beneficio o ya haya completado el valor del ahorro anual. Así

las cosas, para determinar el aporte de la Secretaría en esta modalidad, se consideró la información de los aportes individuales que tenían los ciudadanos en sus cuentas BEPS para la vigencia 2022, según información remitida por Colpensiones vía correo electrónico el 31 de mayo de 2022, radicado No. 20223000202933, de los veintinueve ciudadanos viables, tres tienen aportes con tope máximo permitido para la vigencia 2022, quedando veintiséis viables para recibir aporte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expide la presente Resolución para adoptar el listado de beneficiarios correspondiente para la Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario al VII corte y para la modalidad Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario al V corte, para la vigencia 2022, corte de inscripción realizado entre el 18 de septiembre de 2022 y el 12 de marzo de 2022, relacionados a continuación:

Modalidad financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario:

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	20242275	MARÍA	AURORA	MARTÍNEZ		81,5	\$ 17.373.640
2	2903565	VICTOR	OLHER	LOPEZ	CELY	71,18	\$ 21.458.225
3	19059760	JORGE	ENRIQUE	LATORRE	BAQUERO	69,26	\$ 31.596.779
4	168530	MARCO	EMILIO	RAMIREZ	RUIZ	69,15	\$ 15.480.594
5	17135074	LUIS	EDUARDO	GAMEZ	VANEGAS	67,76	\$ 27.924.156
6	20331488	LETICIA	DE LA CRUZ	PALACIO	PALACIO	67,57	\$ 29.341.110
7	41497955	ANA	MARIA	ARANGO	DE GONZALEZ	66,99	\$ 40.000.509
8	13222780	ANTONIO	VICENTE	NIÑO	PEÑARANDA	66,16	\$ 27.826.806
9	2315846	JOSE	ALVARO	ALVAREZ	RESTREPO	65,64	\$ 22.038.133
10	19199813	NESTOR	EMILIO	GARCIA	VASQUEZ	64,71	\$ 35.703.529
11	41654939	MARIA	YOLANDA	PEREZ	MANZANO	64,31	\$ 45.282.653
12	2905404	CARLOS	ALBERTO	FERNANDEZ		64,17	\$ 20.580.368
13	17132607	RAFAEL	ANTONIO	GONZALEZ	CASTELLANOS	63,75	\$ 27.149.084
14	19093933	JAIRO		OSPINA	GUEVARA	63,11	\$ 31.955.284
15	17126874	SIGIFREDO		VEGA	VASQUEZ	62,94	\$ 27.729.625
16	19056883	JORGE	ELIECER	ROMERO	PARRA	62,45	\$ 31.088.475
17	19284585	JAIRO	ANTONIO	JAIMES	CORTES	62,43	\$ 40.526.891
18	35333075	FLOR	MARINA	BARRERA	CULMA	62,4	\$ 45.390.465
19	17102619	JAIME		CARDENAS		62,15	\$ 25.543.945
20	19291950	GUSTAVO	ADOLFO	GALLO	RESTREPO	62,03	\$ 42.097.853
21	19087373	LEOPOLDO		ARCINIEGAS	CHIRIVI	61,95	\$ 31.327.487
22	17054612	PEDRO	CLAVER	TELLEZ	TELLEZ	61,93	\$ 23.435.802
23	41505229	BLANCA	GLADYS	CALDAS	MENDEZ	61,64	\$ 40.555.648

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
24	12722579	JUAN	LUCIANO	POVEDA	OLIVELLA	61,53	\$ 42.376.437
25	7428796	RONALD	GUSTAVO	AYAZO	RIVAS	61,09	\$ 26.051.553
26	19097605	LUIS	ERNESTO	RAMIREZ	CAMELO	60,69	\$ 33.222.386
27	19166977	MANUEL	ANTONIO	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	60,65	\$ 36.017.998
28	41403070	CARMEN	EMILIA	MORON	COVILLA	60,63	\$ 36.629.703
29	19243302	CESAR	LEÓN	VILLAFUERTE	RIASCOS	60,48	\$ 36.334.118
30	91207293	MARIO		SEPULVEDA	RODRIGUEZ	59,98	\$ 43.934.075
31	19207142	YESID	AUGUSTO	PEREZ	PEREZ	59,91	\$ 35.378.886
32	41589387	HELENA		MALLARINO	MADARIAGA	59,52	\$ 42.885.398
33	17100736	JOSE	MIGUEL	BAQUERO		59,3	\$ 24.830.034
34	19201255	HERIBERTO		VASQUEZ	FIGUEREDO	59,22	\$ 37.164.620
35	41503493	FLOR	MARINA	LOPEZ	GARCIA	59,13	\$ 40.334.867
36	19187384	JOAQUIN	VICENTE	VERANO	ZABALA	58,94	\$ 32.572.483
37	19374927	RAUL	FERNANDO	SOTO	PRECIADO	58,53	\$ 44.546.128
38	19241417	JOSE	HUMBERTO	HERRERA	ENCISO	58,48	\$ 36.955.398
39	19123558	LUIS	EDUARDO	RODRIGUEZ	MENDEZ	58,37	\$ 33.021.025
40	3223513	LUIS	ANTONIO	SANTAMARIA	GOMEZ	58,33	\$ 34.254.540
41	51597131	GLORIA	INES	VALENCIA	BOHORQUEZ	57,93	\$ 46.387.311
42	6455326	ALVARO		RODRIGUEZ	GRANADA	57,84	\$ 29.454.159
43	19270461	ALFREDO		BERNAL	QUEVEDO	57,75	\$ 39.217.949
44	51730645	MARORVISA		GALVEZ	ESPINOSA	57,66	\$ 57.079.252
45	19241492	LUIS	ENRIQUE	CASTELLANOS	RODRIGUEZ	57,57	\$ 38.623.211
46	19113479	ARGEMIRO	JESÚS	COLÓN	MONTERROSA	57,56	\$ 32.463.421
47	15041582	ANIBAL	EDUARDO	MATOS	MORALES	57,29	\$ 39.161.582
48	19315943	JOSE	LIBARDO	GONZALEZ	BELTRAN	57,25	\$ 37.431.982
49	19303966	NESTOR	MAURICIO	GARCIA	HERRERA	57,19	\$ 41.051.032
50	19279378	GUSTAVO	ANTONIO	RESTREPO	SASTOQUE	57,16	\$ 39.472.392
51	19142677	LUIS	EDUARDO	RUEDA	SALAMANCA	56,54	\$ 34.559.532
52	41442039	BERNARDA	DE LOURDES	ROZO	MORALES	56,28	\$ 34.728.199
53	19413310	JORGE	ENRIQUE	LUZARDO	DELGADO	56,14	\$ 41.432.883
54	19143723	JESUS	ANTONIO	OSPINA	GONZALEZ	56,03	\$ 21.939.555
55	8680891	IGNACIO		HIJUELOS	RODRIGUEZ	55,89	\$ 42.734.642
56	17156797	JOSE	HERIBERTO	ALZATE	AGUIRRE	55,66	\$ 28.117.545
57	41596290	MARTHA	DE JESUS	SUAREZ	MENDEZ	55,46	\$ 43.650.692
58	19356899	CARLOS	EDUARDO	VARGAS	GARZON	55,29	\$ 42.571.762
59	11790141	OBDULIO		PACHECO	RENTERÍA	55,16	\$ 45.139.929
60	17163676	CARLOS	JULIO	AGUDELO	FORERO	55,01	\$ 28.957.265
61	51587409	FABIOLA		MORGANTE	COMBARIZA	54,75	\$ 52.695.809
62	19209621	GERMAN		GUTIERREZ	USME	54,64	\$ 36.646.563
63	19219187	JORGE	ENRIQUE	CIFUENTES	ARCHILA	54,53	\$ 37.902.252
64	19119948	JOSE	NORBERTO	VALERO	DELGADO	54,42	\$ 34.050.923
65	8429490	ALBERTO	LUIS	URREGO	ELJACH	54,25	\$ 34.380.313
66	19050293	KEENY	IGNACIO	PACHECO	RIVERA	54,05	\$ 30.784.325
67	41666637	MARTHA	PATRICIA	RINCÓN	GARCIA	53,9	\$ 45.065.556
68	70127196	LIBARDO	DE JESUS	GIRALDO	SANCHEZ	53,75	\$ 38.699.984

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
69	41672827	CARMEN	ROSA	FRANCO	DE LA ROSA	53,74	\$ 49.494.062
70	19079388	ALONSO		GRILLO	LINCE	53,58	\$ 30.962.134
71	17161282	CARLOS	ENRIQUE	NAVARRO	MELO	53,56	\$ 29.391.866
72	6788108	RODRIGO	ANTONIO	FRANCO	ECHAVARRIA	52,87	\$ 34.771.168
73	15361827	PEDRO	MIGUEL	CASTILLO	VANEGAS	52,65	\$ 34.876.349
74	21031032	MARIA	CECILIA	JIMENEZ	ROMERO	52,46	\$ 55.997.820
75	37315232	MARTHA	CECILIA	ECHAVEZ	PACHECO	52,44	\$ 52.302.571
76	15240180	GUILLERMO	FIDEL	NEWBALL	ABRAHAMS	52,11	\$ 33.222.386
77	19181525	ARMANDO		ESCOBAR	PLAZA	51,74	\$ 35.189.552
78	5946807	CELEDONIO		ORJUELA	DUARTE	51,68	\$ 40.630.534
79	10891762	FRANCISCO	ANTONIO	ARROYO	SUAREZ	51,64	\$ 35.911.798
80	29811283	HAYDEE		RAMIREZ	MONTOYA	51,47	\$ 39.023.400
81	39683129	LIZZ	JACQUELIN	OSORIO	OLARTE	51,38	\$ 54.701.993
82	19342321	JESUS	ARTURO	SUESCUN	SANCHEZ	51,29	\$ 39.682.610
83	39690008	MARIA	DEL ROSARIO	ACUÑA	CUBIDES	51,14	\$ 56.707.372
84	19410454	HERNANDO		CASTAÑEDA	OVIEDO	50,83	\$ 43.570.075
85	35489093	ROSA	INES	ROMERO	DE BETANCOURT	50,75	\$ 47.096.526
86	19137866	MANUEL	JOSE	CRUZ	CRUZ	50,32	\$ 34.452.409
87	19338359	HEBERTO		ROMERO	LOVERA	50,21	\$ 40.733.882
88	19261905	FRANCISCO	---	QUIMBAY	----	50,1	\$ 38.847.196
89	51709958	LUZ	MARINA	CONTRERAS		49,27	\$ 53.041.756
90	51782063	DEISY		LEMUS	BAUTISTA	48,93	\$ 57.609.288
91	31835930	ROSALBA		RAMIREZ	CIFUENTES	48,84	\$ 45.605.103
92	51779728	OLGA	LUCIA	VARGAS	GARAVITO	48,84	\$ 54.608.216
93	51772851	EMPERATRIZ		VELASCO	SUESCUN	48,04	\$ 56.541.078
94	19448124	PABLO	MANUEL	ORTIZ	PALENCIA	47,52	\$ 41.788.129
95	77008165	OTMAR	RAFAEL	AMAYA	OVALLE	47,5	\$ 43.007.846
96	79140744	MANUEL	ANTONIO	SIERRA	MOLINA	47,4	\$ 41.391.422
97	19256986	JOSÉ	MARCELO	DEL CASTILLO		47,26	\$ 41.824.469
98	19359753	JOSÉ	ANTONIO	ARROYAVE	DUEÑAS	47,26	\$ 40.108.056
99	41648491	MARIA	ROSALBA	PAGOTE	CASTAÑEDA	46,93	\$ 46.568.184
100	79045495	LEONARDO		GALEANO	MELO	46,45	\$ 42.629.622
101	17411063	JOSE	ALVARO	CASTAÑEDA	CASTAÑEDA	46,44	\$ 43.570.075
102	79253197	ALFREDO		SILVA	SILVA	46,37	\$ 43.526.411
103	2970808	JAIME		PRADA		46,3	\$ 42.097.853
104	79103942	PEDRO	ELÍ	CARDENAS	CARVAJAL	45,54	\$ 24.234.275
105	19352021	EDWIN		MOJICA	PÉREZ	45,53	\$ 39.437.598
106	19405084	JOSE	AUGUSTO	BETANCUR	CHAVARRO	44,87	\$ 43.118.537
107	79252553	GERMAN		POVEDA	TORRES	44,72	\$ 44.824.390
108	11299107	JOSE	RICARDO	BUITRAGO	MORA	43,45	\$ 41.157.629
109	13951727	ORLANDO		FERREIRA	MARTÍNEZ	43,44	\$ 40.759.349
110	51847401	MARTHA	PATRICIA	PEREZ	ROZO	42,68	\$ 48.771.624
111	19371892	HUGO	TOMAS	RAMIREZ	LEON	41,65	\$ 44.158.283
112	51916600	JUDITH		CRISTANCHO	BARBOSA	38,71	\$ 54.594.912
TOTAL							\$4.294.856.538

Modalidad financiación de aportes al Servicio Social Complementario:

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	ASIGNACIÓN
1	91103472	GERARDO		SILVA		83,82	\$ 1.325.000
2	9136183	JAVIER		MONTOYA	TELLEZ	81,5	\$ 1.390.000
3	19444208	HUMBERTO	DEL CARMEN	BASTOS	PALOMINO	80,77	\$ 1.390.000
4	19490156	YURY	STEYNER	GARCIA	HERNANDEZ	80,72	\$ 1.380.000
5	4053147	JACINTO		FUENTES	AVELLANEDA	79,69	\$ 1.380.000
6	5045287	PARMENIDES		CONTRERAS	BADILLO	76,11	\$ 1.390.000
7	78108847	JOSE	LAUREANO	JIMENEZ	HOYOS	76	\$ 1.340.000
8	79333209	MANUEL	ANTONIO	MEJIA	OCAMPO	74,83	\$ 1.390.000
9	14235114	JUAN	DE DIOS	BONILLA	CARDENAS	74,33	\$ 1.390.000
10	4060153	LUIS	ANTONIO	BURGOS	LÓPEZ	74,24	\$ 1.290.000
11	79604507	GUILLERMO	ANTONIO	BAQUERO	ROMERO	73,62	\$ 1.245.000
12	6890515	CESAR	AUGUSTO	VIVERO	ARTEAGA	71,2	\$ 1.390.000
13	92503389	TOMÁS	ANTONIO	BENITEZ	PEREZ	71,19	\$ 1.390.000
14	86006940	ALEXANDER		DÍAZ	MARTÍNEZ	70,89	\$ 1.375.000
15	5886277	ALFONSO		BENITES	ACOSTA	70,45	\$ 1.380.000
16	7698356	EDGAR		ARBOLEDA	CAMPOS	68,48	\$ 1.390.000
17	16767260	DAVID	ALBERTO	PRECIADO	ESTRELLA	67,77	\$ 1.390.000
18	80310545	JOSÉ	ARMANDO	ROZO	RIAÑO	66,79	\$ 1.350.000
19	84035780	JORGE	ENRIQUE	MARTINEZ	ROSADO	66,44	\$ 1.390.000
20	79883933	SIGIFREDO		SÁNCHEZ	PICON	66,27	\$ 1.390.000
21	79727461	NESTOR	JULIO	GIL	GONZÁLEZ	65,92	\$ 1.390.000
22	18924332	JESÚS	LEONARDO	RINCÓN	PINEDA	64,22	\$ 1.390.000
23	1022324293	JOHN	EDISSON	AYALA	CONTRERAS	63,21	\$ 1.390.000
24	51781594	PATRICIA	CAROLINA	GALIANO	COTES	62,9	\$ 1.390.000
25	93387497	ERASMO		ANGARITA	TOVAR	61,44	\$ 1.390.000
26	72020530	DORIA	HAVID	TOMASES	DE LA HOZ	57,87	\$ 1.352.000
TOTAL							\$ 35.657.000

Que los recursos que se asignan por medio de la presente resolución, se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 658 del 03 junio del 2022, y serán trasladados a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, atendiendo lo previsto en el numeral 5 - Asignación y transferencia de recursos del Manual Operativo del Ministerio de Cultura “Por el cual se establecen los procedimientos para la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017 “ *el cual señala que: “Colpensiones será la entidad encargada de administrar los recursos que las entidades territoriales destinen para la ejecución del*

Programa de Beneficios Económicos Periódicos para creadores y gestores culturales”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el beneficio en la modalidad de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos BEPS correspondiente al VII corte de inscripción al 12 de marzo de 2022, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, así:

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	20242275	MARÍA	AURORA	MARTÍNEZ		81,5	\$ 17.373.640
2	2903565	VICTOR	OLHER	LOPEZ	CELY	71,18	\$ 21.458.225

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
3	19059760	JORGE	ENRIQUE	LATORRE	BAQUERO	69,26	\$ 31.596.779
4	168530	MARCO	EMILIO	RAMIREZ	RUIZ	69,15	\$ 15.480.594
5	17135074	LUIS	EDUARDO	GAMEZ	VANEGAS	67,76	\$ 27.924.156
6	20331488	LETICIA	DE LA CRUZ	PALACIO	PALACIO	67,57	\$ 29.341.110
7	41497955	ANA	MARIA	ARANGO	DE GONZALEZ	66,99	\$ 40.000.509
8	13222780	ANTONIO	VICENTE	NIÑO	PEÑARANDA	66,16	\$ 27.826.806
9	2315846	JOSE	ALVARO	ALVAREZ	RESTREPO	65,64	\$ 22.038.133
10	19199813	NESTOR	EMILIO	GARCIA	VASQUEZ	64,71	\$ 35.703.529
11	41654939	MARIA	YOLANDA	PEREZ	MANZANO	64,31	\$ 45.282.653
12	2905404	CARLOS	ALBERTO	FERNANDEZ		64,17	\$ 20.580.368
13	17132607	RAFAEL	ANTONIO	GONZALEZ	CASTELLANOS	63,75	\$ 27.149.084
14	19093933	JAIRO		OSPINA	GUEVARA	63,11	\$ 31.955.284
15	17126874	SIGIFREDO		VEGA	VASQUEZ	62,94	\$ 27.729.625
16	19056883	JORGE	ELIECER	ROMERO	PARRA	62,45	\$ 31.088.475
17	19284585	JAIRO	ANTONIO	JAIMES	CORTES	62,43	\$ 40.526.891
18	35333075	FLOR	MARINA	BARRERA	CULMA	62,4	\$ 45.390.465
19	17102619	JAIME		CARDENAS		62,15	\$ 25.543.945
20	19291950	GUSTAVO	ADOLFO	GALLO	RESTREPO	62,03	\$ 42.097.853
21	19087373	LEOPOLDO		ARCINIEGAS	CHIRIVI	61,95	\$ 31.327.487
22	17054612	PEDRO	CLAVER	TELLEZ	TELLEZ	61,93	\$ 23.435.802
23	41505229	BLANCA	GLADYS	CALDAS	MENDEZ	61,64	\$ 40.555.648
24	12722579	JUAN	LUCIANO	POVEDA	OLIVELLA	61,53	\$ 42.376.437
25	7428796	RONALD	GUSTAVO	AYAZO	RIVAS	61,09	\$ 26.051.553
26	19097605	LUIS	ERNESTO	RAMIREZ	CAMELO	60,69	\$ 33.222.386
27	19166977	MANUEL	ANTONIO	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	60,65	\$ 36.017.998
28	41403070	CARMEN	EMILIA	MORON	COVILLA	60,63	\$ 36.629.703
29	19243302	CESAR	LEÓN	VILLAFUERTE	RIASCOS	60,48	\$ 36.334.118
30	91207293	MARIO		SEPULVEDA	RODRIGUEZ	59,98	\$ 43.934.075
31	19207142	YESID	AUGUSTO	PEREZ	PEREZ	59,91	\$ 35.378.886
32	41589387	HELENA		MALLARINO	MADARIAGA	59,52	\$ 42.885.398
33	17100736	JOSE	MIGUEL	BAQUERO		59,3	\$ 24.830.034
34	19201255	HERIBERTO		VASQUEZ	FIGUEREDO	59,22	\$ 37.164.620
35	41503493	FLOR	MARINA	LOPEZ	GARCIA	59,13	\$ 40.334.867
36	19187384	JOAQUIN	VICENTE	VERANO	ZABALA	58,94	\$ 32.572.483
37	19374927	RAUL	FERNANDO	SOTO	PRECIADO	58,53	\$ 44.546.128
38	19241417	JOSE	HUMBERTO	HERRERA	ENCISO	58,48	\$ 36.955.398
39	19123558	LUIS	EDUARDO	RODRIGUEZ	MENDEZ	58,37	\$ 33.021.025
40	3223513	LUIS	ANTONIO	SANTAMARIA	GOMEZ	58,33	\$ 34.254.540
41	51597131	GLORIA	INES	VALENCIA	BOHORQUEZ	57,93	\$ 46.387.311
42	6455326	ALVARO		RODRIGUEZ	GRANADA	57,84	\$ 29.454.159
43	19270461	ALFREDO		BERNAL	QUEVEDO	57,75	\$ 39.217.949
44	51730645	MARORVISA		GALVEZ	ESPINOSA	57,66	\$ 57.079.252
45	19241492	LUIS	ENRIQUE	CASTELLANOS	RODRIGUEZ	57,57	\$ 38.623.211
46	19113479	ARGEMIRO	JESÚS	COLÓN	MONTERROSA	57,56	\$ 32.463.421
47	15041582	ANIBAL	EDUARDO	MATOS	MORALES	57,29	\$ 39.161.582

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
48	19315943	JOSE	LIBARDO	GONZALEZ	BELTRAN	57,25	\$ 37.431.982
49	19303966	NESTOR	MAURICIO	GARCIA	HERRERA	57,19	\$ 41.051.032
50	19279378	GUSTAVO	ANTONIO	RESTREPO	SASTOQUE	57,16	\$ 39.472.392
51	19142677	LUIS	EDUARDO	RUEDA	SALAMANCA	56,54	\$ 34.559.532
52	41442039	BERNARDA	DE LOURDES	ROZO	MORALES	56,28	\$ 34.728.199
53	19413310	JORGE	ENRIQUE	LUZARDO	DELGADO	56,14	\$ 41.432.883
54	19143723	JESUS	ANTONIO	OSPINA	GONZALEZ	56,03	\$ 21.939.555
55	8680891	IGNACIO		HIJUELOS	RODRIGUEZ	55,89	\$ 42.734.642
56	17156797	JOSE	HERIBERTO	ALZATE	AGUIRRE	55,66	\$ 28.117.545
57	41596290	MARTHA	DE JESUS	SUAREZ	MENDEZ	55,46	\$ 43.650.692
58	19356899	CARLOS	EDUARDO	VARGAS	GARZON	55,29	\$ 42.571.762
59	11790141	OBDULIO		PACHECO	RENTERÍA	55,16	\$ 45.139.929
60	17163676	CARLOS	JULIO	AGUDELO	FORERO	55,01	\$ 28.957.265
61	51587409	FABIOLA		MORGANTE	COMBARIZA	54,75	\$ 52.695.809
62	19209621	GERMAN		GUTIERREZ	USME	54,64	\$ 36.646.563
63	19219187	JORGE	ENRIQUE	CIFUENTES	ARCHILA	54,53	\$ 37.902.252
64	19119948	JOSE	NORBERTO	VALERO	DELGADO	54,42	\$ 34.050.923
65	8429490	ALBERTO	LUIS	URREGO	ELJACH	54,25	\$ 34.380.313
66	19050293	KEENY	IGNACIO	PACHECO	RIVERA	54,05	\$ 30.784.325
67	41666637	MARTHA	PATRICIA	RINCÓN	GARCIA	53,9	\$ 45.065.556
68	70127196	LIBARDO	DE JESUS	GIRALDO	SANCHEZ	53,75	\$ 38.699.984
69	41672827	CARMEN	ROSA	FRANCO	DE LA ROSA	53,74	\$ 49.494.062
70	19079388	ALONSO		GRILLO	LINCE	53,58	\$ 30.962.134
71	17161282	CARLOS	ENRIQUE	NAVARRO	MELO	53,56	\$ 29.391.866
72	6788108	RODRIGO	ANTONIO	FRANCO	ECHAVARRIA	52,87	\$ 34.771.168
73	15361827	PEDRO	MIGUEL	CASTILLO	VANEGAS	52,65	\$ 34.876.349
74	21031032	MARIA	CECILIA	JIMENEZ	ROMERO	52,46	\$ 55.997.820
75	37315232	MARTHA	CECILIA	ECHAVEZ	PACHECO	52,44	\$ 52.302.571
76	15240180	GUILLERMO	FIDEL	NEWBALL	ABRAHAMS	52,11	\$ 33.222.386
77	19181525	ARMANDO		ESCOBAR	PLAZA	51,74	\$ 35.189.552
78	5946807	CELEDONIO		ORJUELA	DUARTE	51,68	\$ 40.630.534
79	10891762	FRANCISCO	ANTONIO	ARROYO	SUAREZ	51,64	\$ 35.911.798
80	29811283	HAYDEE		RAMIREZ	MONTOYA	51,47	\$ 39.023.400
81	39683129	LIZZ	JACQUELIN	OSORIO	OLARTE	51,38	\$ 54.701.993
82	19342321	JESUS	ARTURO	SUESCUN	SANCHEZ	51,29	\$ 39.682.610
83	39690008	MARIA	DEL ROSARIO	ACUÑA	CUBIDES	51,14	\$ 56.707.372
84	19410454	HERNANDO		CASTAÑEDA	OVIEDO	50,83	\$ 43.570.075
85	35489093	ROSA	INES	ROMERO	DE BETANCOURT	50,75	\$ 47.096.526
86	19137866	MANUEL	JOSE	CRUZ	CRUZ	50,32	\$ 34.452.409
87	19338359	HEBERTO		ROMERO	LOVERA	50,21	\$ 40.733.882
88	19261905	FRANCISCO	---	QUIMBAY	----	50,1	\$ 38.847.196
89	51709958	LUZ	MARINA	CONTRERAS		49,27	\$ 53.041.756
90	51782063	DEISY		LEMUS	BAUTISTA	48,93	\$ 57.609.288
91	31835930	ROSALBA		RAMIREZ	CIFUENTES	48,84	\$ 45.605.103
92	51779728	OLGA	LUCIA	VARGAS	GARAVITO	48,84	\$ 54.608.216

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
93	51772851	EMPERATRIZ		VELASCO	SUESCUN	48,04	\$ 56.541.078
94	19448124	PABLO	MANUEL	ORTIZ	PALENCIA	47,52	\$ 41.788.129
95	77008165	OTMAR	RAFAEL	AMAYA	OVALLE	47,5	\$ 43.007.846
96	79140744	MANUEL	ANTONIO	SIERRA	MOLINA	47,4	\$ 41.391.422
97	19256986	JOSÉ	MARCELO	DEL CASTILLO		47,26	\$ 41.824.469
98	19359753	JOSÉ	ANTONIO	ARROYAVE	DUEÑAS	47,26	\$ 40.108.056
99	41648491	MARIA	ROSALBA	PAGOTE	CASTAÑEDA	46,93	\$ 46.568.184
100	79045495	LEONARDO		GALEANO	MELO	46,45	\$ 42.629.622
101	17411063	JOSE	ALVARO	CASTAÑEDA	CASTAÑEDA	46,44	\$ 43.570.075
102	79253197	ALFREDO		SILVA	SILVA	46,37	\$ 43.526.411
103	2970808	JAIME		PRADA		46,3	\$ 42.097.853
104	79103942	PEDRO	ELÍ	CARDENAS	CARVAJAL	45,54	\$ 24.234.275
105	19352021	EDWIN		MOJICA	PÉREZ	45,53	\$ 39.437.598
106	19405084	JOSE	AUGUSTO	BETANCUR	CHAVARRO	44,87	\$ 43.118.537
107	79252553	GERMAN		POVEDA	TORRES	44,72	\$ 44.824.390
108	11299107	JOSE	RICARDO	BUITRAGO	MORA	43,45	\$ 41.157.629
109	13951727	ORLANDO		FERREIRA	MARTÍNEZ	43,44	\$ 40.759.349
110	51847401	MARTHA	PATRICIA	PEREZ	ROZO	42,68	\$ 48.771.624
111	19371892	HUGO	TOMAS	RAMIREZ	LEON	41,65	\$ 44.158.283
112	51916600	JUDITH		CRISTANCHO	BARBOSA	38,71	\$ 54.594.912
						TOTAL	\$4.294.856.538

Artículo 2. Autorizar el beneficio en la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos BEPS correspondiente al V corte de inscripción al 12 de marzo de 2022, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, así:

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	ASIGNACIÓN
1	91103472	GERARDO		SILVA		83,82	\$ 1.325.000
2	9136183	JAVIER		MONTOYA	TELLEZ	81,5	\$ 1.390.000
3	19444208	HUMBERTO	DEL CARMEN	BASTOS	PALOMINO	80,77	\$ 1.390.000
4	19490156	YURY	STEYNER	GARCIA	HERNANDEZ	80,72	\$ 1.380.000
5	4053147	JACINTO		FUENTES	AVELLANEDA	79,69	\$ 1.380.000
6	5045287	PARMENIDES		CONTRERAS	BADILLO	76,11	\$ 1.390.000
7	78108847	JOSE	LAUREANO	JIMENEZ	HOYOS	76	\$ 1.340.000
8	79333209	MANUEL	ANTONIO	MEJIA	OCAMPO	74,83	\$ 1.390.000
9	14235114	JUAN	DE DIOS	BONILLA	CARDENAS	74,33	\$ 1.390.000
10	4060153	LUIS	ANTONIO	BURGOS	LÓPEZ	74,24	\$ 1.290.000
11	79604507	GUILLERMO	ANTONIO	BAQUERO	ROMERO	73,62	\$ 1.245.000
12	6890515	CESAR	AUGUSTO	VIVERO	ARTEAGA	71,2	\$ 1.390.000
13	92503389	TOMÁS	ANTONIO	BENITEZ	PEREZ	71,19	\$ 1.390.000
14	86006940	ALEXANDER		DÍAZ	MARTÍNEZ	70,89	\$ 1.375.000
15	5886277	ALFONSO		BENITES	ACOSTA	70,45	\$ 1.380.000
16	7698356	EDGAR		ARBOLEDA	CAMPOS	68,48	\$ 1.390.000

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	ASIGNACIÓN
17	16767260	DAVID	ALBERTO	PRECIADO	ESTRELLA	67,77	\$ 1.390.000
18	80310545	JOSÉ	ARMANDO	ROZO	RIAÑO	66,79	\$ 1.350.000
19	84035780	JORGE	ENRIQUE	MARTINEZ	ROSADO	66,44	\$ 1.390.000
20	79883933	SIGIFREDO		SÁNCHEZ	PICON	66,27	\$ 1.390.000
21	79727461	NESTOR	JULIO	GIL	GONZÁLEZ	65,92	\$ 1.390.000
22	18924332	JESÚS	LEONARDO	RINCÓN	PINEDA	64,22	\$ 1.390.000
23	1022324293	JOHN	EDISSON	AYALA	CONTRERAS	63,21	\$ 1.390.000
24	51781594	PATRICIA	CAROLINA	GALIANO	COTES	62,9	\$ 1.390.000
25	93387497	ERASMO		ANGARITA	TOVAR	61,44	\$ 1.390.000
26	72020530	DORIA	HAVID	TOMASES	DE LA HOZ	57,87	\$ 1.352.000
TOTAL							\$ 35.657.000

Artículo 3. Autorizar y ordenar la transferencia de recursos por valor de cuatro mil trescientos treinta millones quinientos trece mil quinientos treinta y ocho pesos (\$4.330.513.538,00) M/cte., a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Parágrafo 1. Ordenar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, adelantar los trámites correspondientes ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, con el fin de hacer efectiva la transferencia de los recursos dispuestos en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Manual Operativo adoptado me-

dante la Resolución No. 3153 de 2019, expedida por el Ministerio de Cultura.

Parágrafo 2. Una vez se surta el trámite indicado en el parágrafo primero, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de esta Secretaría, deberá expedir el Certificado de Registro Presupuestal – CRP y realizar la transferencia de los recursos ya señalados.

Parágrafo 3. La expedición del registro presupuestal y la transferencia ordenada, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 658 del 03 junio del 2022, indicado a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
O2301160101000007885	Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá	\$4.330.513.538

Artículo 4. Para efectos del seguimiento al traslado de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones se designa a la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio o a quien ésta designe, quien será el interlocutor con dicha entidad para todas las actividades necesarias para la aplicación o devolución de recursos.

Artículo 5. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gerencia de la Regional Bogotá de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a los correos electrónicos: fmcharryst@colpensiones.gov.co; msgarcia@colpensiones.gov.co; dfmontejop@colpensiones.gov.co.

Artículo 6. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, la Oficina de Tecnologías de la Información, y la Oficina Asesora de Comunicaciones, para adelantar los trámites pertinentes.

Artículo 7. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del presente acto administrativo en el Registro Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley No. 1437 de 2011.

Artículo 8. Ordenar a la Oficina de Tecnologías de la Información realizar la publicación del presente acto administrativo en el micrositio beneficioartistamayor.scrd.gov.co.

Artículo 9. Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones la publicación del presente acto administrativo en el espacio de Transparencia y acceso a la información pública de la página web de la entidad <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/4-1-1-resoluciones-y-decretos>, a través del brief (https://comunicaciones.culturarecreacionydeporte.gov.co/open.php?=&lang=es_es).

Artículo 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los

recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

LILIANA MERCEDES GONZÁLEZ JINETE

Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Ordenadora del Gasto

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 76 (9 de mayo de 2022)

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2022"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y el literal c) del artículo 4 del Acuerdo 008 de 2016 de la Junta Directiva del IDT y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021, dispone que *"Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. **En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos**"* (negrilla fuera del texto).

Que de conformidad con el literal b) del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *"Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, **así como las modificaciones que se hagan a los mismos**, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema **y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento**"*. (negrilla fuera del texto).

Que, mediante Acuerdo 006 de fecha 01 de Septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director(a) General a efectuar a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2022, la autorización es hasta DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$202.000.000), sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, según lo estipulado en Circular Externa expedida por la Dirección Distrital de Presupuesto No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019, aún vigente para los trámites presupuestales distritales, *"...NO se requerirá trámite habitual ante la Dirección Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda, cuando se trate de traslados en gastos de funcionamiento al interior de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)"*.

Que el IDT, requiere adquirir tóner y unidades de imagen para los equipos de impresión de la entidad, y de acuerdo al estudio de mercado realizado y la cantidad de elementos de impresión estimados a adquirir, se requiere trasladar TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE. (\$3.208.000) al rubro presupuestal *"O2120201003063649028 Partes y piezas plásticas para cartuchos de impresoras de computador"*, con el fin de ampliar económicamente la línea del PAA2022 establecida para esta contratación.

Que, de conformidad con el literal b) del Artículo 9 del Acuerdo 008 de 2016 expedido por la Junta Directiva del Instituto, en desarrollo de las funciones asignadas a la Subdirección de Gestión Corporativa, se determinó la necesidad de efectuar una modificación al presupuesto de Funcionamiento, consistente en un traslado

presupuestal por valor de TRES MILLONES DOS-CIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE. (\$3.208.000) para la adquisición de tóner y unidades de imagen para los equipos de impresión de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE. (\$3.208.000)

CONTRACRÉDITOS		
0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
O2120201003073791009	Paños y telas abrasivas para aseo y limpieza	250.000
O2120201002032381302	Café molido	2.880.000
O2120201002072732007	Mechas para trapero	78.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		3.208.000

CRÉDITOS		
0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
O2120201003063649028	Partes y piezas plásticas para cartuchos de impresoras de computador	3.208.000
TOTAL CRÉDITOS		3.208.000

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

RESOLUCIÓN N° 077 (9 de mayo de 2022)

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2022"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y el literal c) del artículo 4 del Acuerdo 008 de 2016 de la Junta Directiva del IDT y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT tiene dentro de sus funciones diseñar y ejecutar acciones de fortalecimiento y promoción de las condiciones turísticas del Distrito Capital, para hacer de esta actividad un factor que contribuya a su desarrollo económico y social, competitivo y sostenible, en interacción con los demás integrantes del sistema de Gestión Turística, mediante la ejecución de la política pública de turismo.

Que, en virtud de la misionalidad de la entidad, la cual es promover el desarrollo integral y el fortalecimiento económico de Bogotá, a través del turismo mediante políticas, planes y proyectos, así como la promoción de ciudad, es fundamental contar con los recursos financieros suficientes que aseguren la participación

MES	FECHA	MERCADO	EVENTO	JUSTIFICACIÓN
MAYO	22-25	México	Tianguis Turístico	Considerando que México está como uno de los mercados prioritarios para la ciudad de Bogotá por su alta conectividad y volumen de pasajeros, la participación en este evento es importante porque es un evento profesional, dinámico y altamente productivo, consolidado a nivel internacional en el que interactúan los principales expositores de la industria turística mexicana y compradores provenientes de diversos países, mediante citas pre-establecidas de 15 minutos cada una, durante 3 días.

Que estos eventos deben contar con por lo menos la asistencia de un funcionario puesto que al firmar el compromiso con Procolombia o los organizadores de las diferentes actividades se debe asegurar la presencia institucional, además se deberá atender las citas de negocios, agenda paralela del evento y/o atención a medios según sea el caso.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021, dispone que “Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. **En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos**” (negrilla fuera del texto).

del IDT en el escenario de los grandes eventos del sector a nivel nacional e internacional.

Que el desarrollo de las acciones de promoción se encuentra soportado en la estrategia de mercadeo de ciudad y en los estudios entregados por el Observatorio de Turismo de Bogotá y el aliado estratégico Procolombia, en donde la entidad priorizo unos mercados a corto y largo plazo, acciones que en términos generales apuntan a viajes de familiarización de agentes de viajes y/o periodistas, participación en eventos de promoción directa como ferias internacional y nacionales y participación y/o realización de workshops, así como capacitaciones de destino.

Que los mercados priorizados son:

A CORTO PLAZO

MÉXICO	PRIORITARIO
ESPAÑA	PRIORITARIO

Que para lo que resta del año el IDT tiene el compromiso de asistir a ferias y eventos de gran importancia así:

Que de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo “Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, **así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento**”. (negrilla fuera del texto).

Que, mediante Acuerdo 006 de fecha 01 de Septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director(a) General a efectuar a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2022, la autorización es hasta DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$202.000.000), sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el parágrafo del Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, exceptúa del concepto previo y favorable de la

Secretaría Distrital de Hacienda cuando se efectúen modificaciones en gastos de funcionamiento al interior de los siguientes rubros:

“Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.* (subrayado fuera de texto)

Que, el IDT requiere adicionar DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000) al rubro “O2120202010 Viáticos de los funcionarios en comisión” para garantizar el desplazamiento de los funcionarios de Planta del

IDT a los diferentes eventos nacionales e internacionales en cumplimiento de la misionalidad institucional y en representación del Distrito Capital.

Que, de conformidad con el literal b) del Artículo 9 del Acuerdo 008 de 2016 expedido por la Junta Directiva del Instituto, en desarrollo de las funciones asignadas a la Subdirección de Gestión Corporativa, se determinó la necesidad de efectuar una modificación al presupuesto de Funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal al rubro “O2120202010 Viáticos de los funcionarios en comisión” por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de “O2120202010 Viáticos de los funcionarios en comisión”

CONTRACRÉDITOS		
0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	10.000.000
TOTAL, CONTRACRÉDITOS		10.000.000

CRÉDITOS		
0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
O2120202010	Viáticos de los funcionarios en comisión	10.000.000
TOTAL, CRÉDITOS		10.000.000

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

RESOLUCIÓN N° 082 (16 de mayo de 2022)

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2022”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y el literal c) del artículo 4 del Acuerdo 008 de 2016 de la Junta Directiva del IDT y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021, dispone que *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. **En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos**”* (negrilla fuera del texto).

Que de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *“Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, **así como las modificaciones que se hagan a los mismos**, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema **y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento**”*. (negrilla fuera del texto).

Que, mediante Acuerdo 006 de fecha 01 de Septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director(a) General a efectuar a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2022, la autorización es hasta DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$202.000.000), sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el parágrafo del Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda cuando se efectúen modificaciones en gastos de funcionamiento al interior de los siguientes rubros:

*“**Parágrafo.** Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”*. (subrayado fuera de texto)

Que el IDT, requiere trasladar recursos de gastos de funcionamiento para adicionar la caja menor con la finalidad de cubrir gastos eventuales, urgentes, imprescindibles, imprevistos o inaplazables de los rubros presupuestales *“O2120202008078714102 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles, O2120201004024299991 Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería y O21201010030406 Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas”*

Que, de conformidad con el literal b) del Artículo 9 del Acuerdo 008 de 2016 expedido por la Junta Directiva del Instituto, en desarrollo de las funciones asignadas a la Subdirección de Gestión Corporativa, se determinó la necesidad de efectuar una modificación al presupuesto de Funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.450.000) para adicionar la caja menor.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.450.000)

CONTRACRÉDITOS		
0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
O21202020080585250	SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)	350.000
O2120201002032399921	PRODUCTOS AROMÁTICOS DIVERSOS	800.000
O21201010030301	MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	300.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		1.450.000

CRÉDITOS		
0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
O2120202008078714102	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	350.000
O2120201004024299991	ARTÍCULOS N.C.P. DE FERRETERÍA Y CERRAJERÍA	800.000
O21201010030406	OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	300.000
TOTAL CRÉDITOS		1.450.000

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

RESOLUCIÓN N° 085 (19 de mayo de 2022)

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2022"

EL DIRECTORA GENERAL (E.) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 4 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y el literal C) del Artículo 4 del Acuerdo 008 de 2016 de la Junta Directiva del IDT y demás normas legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que, de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 es funciona de la Junta Directiva del Instituto Distrital del Turismo "Aprobar

*los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, **así como las modificaciones que se hagan a los mismos**, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema **y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento**" (negrilla fuera de texto.)*

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021, dispone que "Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos".

Que, mediante Acuerdo 006 de fecha 01 de Septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director(a) General a efectuar a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2022, la autorización es hasta DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$202.000.000), sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de conformidad con el literal a) del Artículo 9 del Acuerdo 008 de 2016 expedido por la Junta Directiva del Instituto, en desarrollo de las funciones asignadas a la Subdirección de Gestión Corporativa del IDT, se determinó la necesidad de efectuar una modificación al presupuesto de Funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000), teniendo en cuenta necesidad de cubrir el pago del subsidio de sostenimiento por prácticas laborales establecidas en la circular externa No. SHD-000001 del 1° de febrero

de 2022 “Directrices presupuestales para la implementación de la Política de Dignificación de Prácticas Laborales en entidades y organismos públicos de Bogotá, D.C., en cumplimiento del Acuerdo Distrital 805 de 2021 y la Directiva 07 de 2021 de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil.” Donde se impartieron las siguientes directrices:

1. Para efectos de dar cumplimiento a la aplicación de lo señalado en las anteriores normas, las entidades y organismos públicos distritales deberán establecer el otorgamiento de un subsidio de sostenimiento, de manera progresiva y atendiendo al principio de sostenibilidad fiscal.
2. El subsidio mensual de transporte y alimentación, o subsidio de sostenimiento, como se denomina en el Acuerdo 805 de 2021 no podrá ser superior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

3. En caso de que la afiliación del practicante a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sea asumida por la entidad distrital, este monto será cubierto sobre la base de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
4. Durante cada vigencia fiscal, las entidades podrán de acuerdo con sus necesidades institucionales, habilitar el número de plazas para el desarrollo de las prácticas laborales, primando en todo caso los criterios de progresividad y sostenibilidad fiscal.
5. La determinación del número de las plazas en cada vigencia y entidad deberá realizarse considerando además de las necesidades institucionales, los siguientes rangos de acuerdo con el número de cargos creados de las plantas permanentes y temporales de cada una.

No. cargos creados permanentes y temporales	No. de plazas habilitadas en la vigencia fiscal (hasta)
Hasta 100	5
101 a 300	10
301 a 500	15
501 a 700	20
701 a 900	25
901 a 1200	30
Más de 1201	35

6. La entidad deberá garantizar la disponibilidad de infraestructura física y/o de tecnologías de la información y las comunicaciones existente que permitan el desarrollo adecuado de dichas prácticas, sin incurrir en erogaciones adicionales.
7. Las entidades podrán asignar estos recursos mediante traslados presupuestales, en caso de presentarse faltantes se evaluará en el último trimestre el uso del Fondo de Compensación Distrital, establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital³, para atender los faltantes de apropiación en los rubros de funcionamiento originados en cumplimiento de esta circular.
8. La Dirección Distrital de Presupuesto ha definido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal 2022 de las entidades que conforman el presupuesto anual y empresas industriales y comerciales del distrito, en gastos de funcionamiento los rubros que tienen como finalidad el reconocimiento del subsidio

Que, para el caso particular del Instituto Distrital de Turismo por contar con menos de 100 empleos de planta, se habilitarán 5 plazas y se les reconocerá

un subsidio mensual de transporte y alimentación, o subsidio de sostenimiento, como se denomina en el Acuerdo 805 de 2021, correspondiente al 60% de un SMLV, teniendo en cuenta que el SMLV del año 2022 es de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000), el subsidio de sostenimiento será de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000) para cada pasante.

Que, el Instituto Distrital de Turismo tiene proyectado cubrir el subsidio de transporte y alimentación, o subsidio de sostenimiento de 5 pasantes por 6 meses, del periodo de julio a diciembre de 2022, por un valor total en la vigencia 2022 de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000).

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Circular Externa No. SDH-00001 del 01 de febrero de 2022, los gastos de subsidio o sostenimiento de pasantes se deben cubrir por el rubro presupuestal “02110103190 Apoyo de Sostenimiento prácticas laborales”, que el IDT no cuenta con recursos iniciales en el citado rubro, igualmente se identificó el rubro que tiene mayores recursos en su apropiación, por tal motivo se hace necesario realizar un traslado presupuestal con el propósito de cubrir las obligaciones adquiridas por IDT.

Que mediante comunicación No. 2022EE12542501 del 13 de mayo de 2022 la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, emitió concepto favorable para efectuar una modificación al presupuesto de Funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000).

Que, En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000).

0221-01-INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT		
CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	18.000.000
O21	Funcionamiento	18.000.000
O211	Gastos de personal	18.000.000
O21101	Planta de personal permanente	18.000.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	18.000.000

0221-01-INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT		
CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	18.000.000
O21	Funcionamiento	18.000.000
O211	Gastos de personal	18.000.000
O21101	Planta de personal permanente	18.000.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	18.000.000
O2110103190	APOYO DE SOSTENIMIENTO PRÁCTICAS LABORALES	18.000.000
TOTAL CRÉDITOS		18.000.000

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

MAURICIO JAVIER OSPINA TORRES
Director General (E)

RESOLUCIÓN N° 086
(19 de mayo de 2022)

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2022"

EL DIRECTOR GENERAL (E.) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y el literal c) del artículo 4 del Acuerdo 008 de 2016 de la Junta Directiva del IDT y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021, dispone que *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. **En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos**”* (negrilla fuera del texto).

Que de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *“Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, **así como las modificaciones que se hagan a los mismos**, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema **y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento**”*. (negrilla fuera del texto).

Que, mediante Acuerdo 006 de fecha 01 de Septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director(a) General a efectuar a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2022, la autorización es hasta DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$202.000.000), sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el parágrafo del Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda cuando se efectúen modificaciones en gastos de funcionamiento al interior de los siguientes rubros:

“Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, **Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)**”. (subrayado fuera de texto)

Que, el IDT requiere trasladar DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$208.800) al rubro “O212020200701030371332 Servicios de seguro sociales de riesgos laborales” para garantizar el pago de ARL de pasantes de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa No. SHD - 000001 del 01 de febrero de 2022

Que, de conformidad con el literal b) del Artículo 9 del Acuerdo 008 de 2016 expedido por la Junta Directiva del Instituto, en desarrollo de las funciones asignadas a la Subdirección de Gestión Corporativa, se determinó la necesidad de efectuar una modificación al presupuesto de Funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal al rubro “O212020200701030371332 Servicios de seguro sociales de riesgos laborales” por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$208.800)

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de “O212020200701030371332 Servicios de seguro sociales de riesgos laborales”

CONTRACRÉDITOS		
0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
O21202020080585250	SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)	208.800
TOTAL CONTRACRÉDITOS		208.800

CRÉDITOS		
0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
0212020200701030371332	SERVICIOS DE SEGURO SOCIALES DE RIESGOS LABORALES	208.800
TOTAL CRÉDITOS		208.800

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

MAURICIO JAVIER OSPINA TORRES
Director General (E)

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 8 (8 de junio de 2022)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia 2022”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde Local mediante decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado

Qué, en el presupuesto del FDLM se incluye el gasto de funcionamiento en posición presupuestal

0212010100502030101, denominado “Paquetes de Software”, el cual no cuenta con apropiación disponible necesaria para la adquisición de los recursos de hardware y software necesarios para la correcta operación de los servicios tecnológicos en lo relacionado con licencias, servicios de office y sus herramientas colaborativas.

Qué, Debido a las fluctuaciones en el dólar, se ocasionó un aumento de precios en los productos y servicios que se rigen por esa moneda, lo que varió considerablemente el precio planeado por la entidad para la satisfacción de esta necesidad, aunado a ello, existió aumento de colaboradores vinculados durante la presente vigencia fiscal por lo que se requiere la adquisición de un mayor número de licencias con respecto a las inicialmente previstas con el fin de brindar a la totalidad de los colaboradores el uso de las herramientas de software requeridas para el desempeño de sus labores.

Qué, en el presupuesto del FDLM se incluye el gasto de funcionamiento en posición presupuestaria 021201010030106, denominado “Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas”, el cual cuenta con saldo de apropiación disponible no comprometido, por tanto, los recursos pueden ser trasladados para financiar necesidades de la vigencia en otros rubros, de conformidad con las necesidades actuales del Fondo de Desarrollo Local, garantizando que dicho ajuste presupuestal no afecte la cobertura de bienes y servicios requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la Alcaldía Local de los Mártires.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal 2021, por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLO- NES DE PESOS COP (\$47.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
O2	GASTOS	\$47.000.000
O21	FUNCIONAMIENTO	\$47.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$47.000.000
O21201	Adquisición de activos no financieros	\$47.000.000

O2120101	Activos Fijos	\$47.000.000
O21201003	Maquinaria y equipo	\$47.000.000
O2120100301	Maquinaria para uso general	\$47.000.000
O212010030106	Otas máquinas para usos generales y sus partes y piezas	\$47.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO		\$47.000.000

Artículo 2. Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal 2022, por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$47.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
O2	GASTOS	\$47.000.000
O21	FUNCIONAMIENTO	\$47.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$47.000.000
O21201	Adquisición de activos no financieros	\$47.000.000
O2120101	Activos Fijos	\$47.000.000
O2120101005	Otros activos fijos	\$47.000.000
O2120101005020301	Programas de informática	\$47.000.000
O212010100502030101	Paquetes de software	\$47.000.000
TOTAL CRÉDITO		\$47.000.000

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de Los Mártires

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 008 **(3 de junio de 2022)**

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2022”.

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local –FDL– y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece para las modificaciones presupuestales: “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente”:

Numeral primero: “(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)”.

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación: “Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida

por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local” (...).

Que el mismo numeral establece: “Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto (...)”.

Que actualmente el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén tiene suscrito el contrato de prestación de servicios número 138 de 2022 con acta de inicio del día 12 de abril de 2022 que tiene por objeto “Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada permanente con medio humano, con arma y medios tecnológicos para todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la alcaldía local de Usaquén - fondo de desarrollo local de Usaquén y de las que legalmente sea o llegare a ser responsable indicando la cobertura del servicio en tiempo y sedes con estos recursos”. por valor de \$788.239.994,00 con un plazo de 9 meses y quince días, el cual finaliza el día 27 de enero de 2023.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario por parte de nuestra entidad realizar el trámite del nuevo proceso contractual para la vigencia 2023, para lo cual se requiere contar con el plazo para adjudicar al nuevo contratista y con la fecha de finalización del contrato vigente estarían muy ajustados los tiempos para iniciar una licitación pública con recursos de la vigencia 2023 puesto que se debe dar continuidad en la prestación del servicio para proteger y salvaguardar las instalaciones, bienes y servicios de la entidad.

Que en la actualidad la alcaldía contrata el servicio de vigilancia en ocho (8) puntos que están distribuidos en las diferentes sedes propias como lo son: la alcaldía (despacho), la sede administrativa (parqueadero), el archivo, la sede antigua de inspecciones, la antigua JAL, la casa del

consumidor y la casa de la cultura; en arriendo: la sede del centro orquestal o filarmónico (la cual tiene custodia de bienes muebles -instrumentos musicales- adquiridos por la alcaldía y que están a su cargo).

Que dado lo anterior, es necesario garantizar los recursos disponibles para una adición y proroga contractual mientras surte el proceso de contratación del 2023, por lo que, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha realizado liberación de saldos de contratos de vigencias anteriores a través de las actas de liberación 001 y 002 del 2022 requiriendo adelantar el traslado de estos recursos a la vigencia actual (2022).

Que mediante oficio No. 2022EE231229O1 del 07 de junio de 2022 la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el FDL efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de gastos de funcionamiento vigencia 2022 de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 84.113.556).**

Que en ese sentido para adelantar la contratación citada el Fondo de Desarrollo Local requiere realizar el traslado presupuestal por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 84.113.556).**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

CONTRACREDITO		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 84.113.556
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 84.113.556
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	\$ 84.113.556
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	\$ 59.646.968
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	\$ 24.466.588

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 84.113.556
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 84.113.556

O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 84.113.556
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 84.113.556
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 84.113.556
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 84.113.556
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 84.113.556
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 84.113.556

Artículo 3. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES

Alcalde Local Usaquén



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

ACUERDO DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. SECRETARÍA JURÍDICA - COMISIÓN ASESORA DISTRITAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO CARCELARIO ACUERDO N° 004

"Por el cual se determina el procedimiento para la formulación de comentarios técnicos de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario y se dictan otras disposiciones".....1

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000206

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba".....3

RESOLUCIÓN N° SDH-000207

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba".....6

RESOLUCIÓN N° SDH-000213

Por la cual se modifica la Resolución SDH-000172 del 11 de marzo de 2021, "Por la cual se establecen los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2021".....11

RESOLUCIÓN N° DDI-008652-, 2022EE23355601

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".....12

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN N° 192

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional".....18

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - ARTE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCIÓN N° 339

"Por la cual se autoriza el pago de los Beneficios Económicos Periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales en las modalidades de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario correspondiente al VII corte, y Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario correspondiente al V corte para la vigencia 2022, se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, en cumplimiento de la Ley No. 397 de 1997 y el Decreto Nacional No. 2012 de 2017"......22

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 76

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2022".....33

RESOLUCIÓN N° 077

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2022".....34

RESOLUCIÓN N° 082

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2022".....36

RESOLUCIÓN N° 085

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2022".....38

RESOLUCIÓN N° 086

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2022".....40

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 8

"Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia 2022".....42

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 008

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2022"......43